# **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

# INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020



# ÍNDICE Página

# FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	13
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	109
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO	109



#### 1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

#### Base legal

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, es una institución autónoma, con personería jurídica propia para adquirir derechos y obligaciones. En general para el cumplimiento de sus fines legales establecidos se basa en el Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus reformas, Decreto Número 9-2018 del Congreso de la República de Guatemala y de sus Estatutos. Las funciones y objetivos institucionales, están contenidos en los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, Acuerdo número 058/2018-CE-CDAG vigentes del 17 de abril de 2018 a la presente fecha.

#### Función

La Federación Nacional de Fútbol tiene entre sus funciones las siguientes:

De conformidad con el Decreto número 76-97, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, artículo 100. Funciones, establece: "Las federaciones y asociaciones deportivas nacionales tienen como función el gobierno control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas, en el territorio nacional."

La Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, tiene como función principal, promover la práctica del fútbol federado en sus diferentes manifestaciones en todo el territorio nacional.

#### Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria.

La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

La auditoría se realizó en forma combinada con nivel de seguridad razonable.



#### 2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del estado.

El Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, Artículo 1, Grupo de Normas literal a) Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

El Acuerdo No. A-0107-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El nombramiento DAS-03-0047-2020 de fecha 20 de julio de 2020.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

#### General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2020.

## **Específicos**

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de activo y pasivo, a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, derivados de los ingresos y gastos corrientes de la entidad, de



acuerdo a la selección de rubros y cuentas considerando la materialidad o importancia relativa.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2020, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisión selectiva de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en los Estados Financieros, demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

# 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

#### **Área financiera**

La auditoría comprendió la evaluación del control interno, los Estados Financieros, ejecución presupuestaria y al cumplimiento de leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables a la entidad para el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se analizaron y evaluaron las siguientes áreas:

Balance General: Activo: 1112 Bancos, 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, 1134 Fondos en Avance y 1232 Maquinaria y Equipo y Pasivo: 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo, 2113 Gastos del Personal a Pagar y 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo, de las cuales se verificaron los movimientos efectuados durante el período auditado. El patrimonio no formó parte de la muestra aprobada.



Los renglones presupuestarios del Grupo de Gasto 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, se evaluaron a través de la cuenta, 1232 Maquinaria y Equipo, por lo que únicamente se le va a dar razonabilidad a los movimientos efectuados durante el período auditado.

**Estado de Resultados:** las cuentas contables de ingresos y egresos se evaluaron y se estableció su razonabilidad através de la ejecución presupuestaria.

**Del Estado de Liquidación Presupuestaria, del área de Ingresos,** los siguientes rubros de ingresos: 11120 Derechos de Inscripción, Examen y Matrículas, 11290 Tasas y Licencias Varias, 11990 Otros Ingresos no Tributarios, 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas No Financieras y 16420 De Organismos e Instituciones Internacionales.

Del área de Egresos, Programa 11 Atletas Federados y Atendidos, Grupo 0 Servicios Personales, los renglones presupuestarios: 011 Personal Permanente, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14) y 081 Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo; del Grupo 1 Servicios no Personales, los renglones presupuestarios: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el Interior, 135 Otros Viáticos y Gastos Conexos, 141 Transportes de Personas, 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, 176 Mantenimiento y Reparación de Otras Obras e Instalaciones, 182 Servicios Médico-Sanitarios, 183 Servicios Jurídicos, 185 Servicios de Capacitación, 187 Servicios por Actuaciones Artísticas y Deportivas, 189 Otros Estudios y/o Servicios, 196 Servicios de Atención y Protocolo y 199 Otros Servicios; del Grupo 2 Materiales y Suministros, los renglones presupuestarios: 211 Alimentos para Personas, 233 Prendas de Vestir, 261 Elementos y Compuestos Químicos, 262 Combustibles y Lubricantes y 294 Útiles Deportivos y Recreativos; del Grupo 4 Transferencias Corrientes, los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al Personal y 419 Otras Transferencias a Personas Individuales y Programa 99 Aportes a Asociaciones Departamentales, del Grupo 4 Transferencias Corrientes, el renglón presupuestario: 435 Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro y 453 Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Asimismo, se verificó el Plan Operativo Anual -POA- y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Del total de eventos publicados por la Federación Nacional de Fútbol, en el portal de Guatecompras, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se realizó una revisión selectiva de la información que



proporcionó la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana de la Contraloría General de Cuentas.

Adicionalmente se evaluaron las compras, contrataciones y pagos realizados, trasladados por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, de conformidad según con muestra seleccionada, a través de Números de Operación Guatecompras -NOG-: 12100951, 12006580, 12084468 y 12084476. Así, como las publicaciones identificadas con Número de Publicación Guatecompras -NPG-:

E468137343	E467966575	E468150307
E467954186	E467941394	E468147462
E467979049	E467958343	E468151303
E468136819	E468056378	E467963657
E468137734	E467961247	E468139257
E468155376	E467962596	E468142886
E468155635	E467990573	E468145699
E467951896	E467990662	E468151672
E468156119	E468143726	
E468055525	E468149775	
	E467954186 E467979049 E468136819 E468137734 E468155376 E468155635 E467951896 E468156119	E467954186E467941394E467979049E467958343E468136819E468056378E468137734E467961247E468155376E467962596E468155635E467990573E467951896E467990662E468156119E468143726

## Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizó conforme con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Asimismo, se evaluó el cumplimiento de las Normas Generales de Control Interno.

# Área del especialista

Durante el proceso de auditoria no fue necesario de solicitar el apoyo de un especialista.



# 5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

## Información financiera y presupuestaria

#### **Balance General**

#### **Bancos**

La Cuenta contable 1112 Bancos al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q11,950,163.49, conforme a las siguientes cuentas:

		Saldo al
No. de Cuenta	Banco	31/12/2020
GT98BAGU0101000000001504240	Banco de Guatemala	Q57,117.03
GT04INDL01010000000270059090	Banco Industrial	Q392,213.82
GT15INDL01010000000270050453	Banco Industrial	Q640,202.73
GT19INDL0101000000001437011	Banco Industrial	Q0.00
GT39INDL01010000000270005207	Banco Industrial	Q2,354,080.47
GT42INDL01010000002180015081	Banco Industrial	Q8,329,638.39
GT73INDL0101000000000130807	Banco Industrial	Q0.00
GT89INDL01010000000270050479	Banco Industrial	Q176,911.05
GT90INDL01010000000270050461	Banco Industrial	Q0.00
GT93INDL01010000000270038185	Banco Industrial	Q0.00
GT24GTCO01010000006600275335	Banco G&T Continental	Q0.00
GT46GTCO01010000006600131185	Banco G&T Continental	Q0.00
Total		11,950,163.49

## **Cuentas a Cobrar a Corto Plazo**

La cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q462,432.18, que corresponde a cobros a favor de la Federación, y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas (de naturaleza pública o privada).

#### Fondos en Avance

La Federación Nacional de Fútbol, aprobó dos Fondos Rotativos Institucional uno por la cantidad de Q200,000.00, aprobado según resolución del Comité de Ejecutivo No. CE-FNFG-04-2020 y el segundo por Q200,000.00, aprobado según resolución del Comité de Ejecutivo No. CE-FNFG-05-2020, ambos de fecha 27 de



enero de 2020, con un monto de rendiciones durante el período la cantidad de Q393,938.04, el que fue debidamente liquidado al 31 de diciembre de 2020.

## Maquinaria y Equipo

La Cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q4,019,104.27.

## **Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo**

La Cuenta contable 2111 Cuentas Comerciales a Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q2,727.63.

## Gastos del Personal a Pagar

La cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar al 31 de diciembre de 2019, presenta un saldo de Q140,116.34.

#### Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo

La cuenta contable 2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q89,045.31.

## Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

El Estado de Resultado, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, presenta un déficit de Q2,894,928.37.

## Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

#### Ingresos

El presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Número FNFG-CE-02-2019 de fecha 14 de diciembre de 2019, el cual asciende a la cantidad de Q70,000.000.00, se registraron en modificaciones presupuestarias negativas por valor de Q23,500,000.00, por lo que el presupuesto vigente ascendió a Q46,500,000.00 de dicho valor se devengó por concepto de ingresos al 31 de diciembre de 2020 Q38,614,023.30.



## **Egresos**

El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020, fue aprobado mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Número FNFG-CE-02-2019 de fecha 14 de diciembre de 2019, el cual asciende a la cantidad de Q70,000,000.00, se efectuaron modificaciones presupuestarias negativas por valor de Q23,500,000.00, para un presupuesto vigente de Q46,500,000.00; de dicho valor se devengó por concepto de egresos al 31 de diciembre de 2020, la cantidad de Q41,385,715.38.

#### **Modificaciones Presupuestarias**

Durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la Federación Nacional de Fútbol, realizó modificaciones presupuestarias mediante transferencias por un valor de Q23,500.00, autorizadas por medio de actas internas del Comité Ejecutivo.

#### Otros aspectos evaluados

#### Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos para su elaboración, ampliaciones y presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

#### Convenios

La Federación Nacional de Fútbol, durante el ejercicio fiscal de 2020, reportó convenios para el desarrollo y practica de Fútbol, por un valor de Q2,533,826.24 del Plan de Apoyo de la Federación Internacional de Fútbol Asociados -FIFA-COVID-19; Valor que fue distribuido en las diferentes Ligas y Asociaciones de Fútbol que están a cargo por la Federación.

#### **Donaciones**

La Federación Nacional de Fútbol, durante el ejercicio fiscal 2020, reportó donaciones externas por un valor de Q17,734,441.00 provinientes de la Federación Internacional de Fútbol Asociación -FIFA-. Asimismo, dos donaciones por valor de Q335,952.94 provenientes de la Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol -ONE CONCACAF- y Q382,329.00



provenientes de Asistencia Financiera, Confederación de Norteamérica, Centroamérica y el Caribe de Fútbol -CONCACAF- para un total de Q18,452,722.94.

El Estado de Resultado, durante el ejercicio fiscal 2020, presenta donaciones en especie por valor de Q32,401.23.

#### **Préstamos**

La Federación Nacional de Fútbol reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no adquirió préstamos.

#### **Transferencias**

La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, reportó que realizó Transferencias a Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras por un total de Q2,499,924.82 durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: Asociación de la Liga Nacional de Futsal de Guatemala por el valor de Q447,101.60, Asociación Departamental de Fútbol de Chiquimula por el valor de Q64,528.26, Asociación Departamental de Fútbol de Zacapa por el valor de Q85,113.65, Asociación Departamental de Fútbol de Jutiapa por el valor de Q80,513.65, Asociación Departamental de Fútbol de Alta Verapaz por el valor de Q39,000.00, Asociación Departamental de Fútbol de Baja Verapaz por el valor de Q40,128.26, Asociación Departamental de Fútbol de Chimaltenango por el valor de Q49,998.10, Asociación Departamental de Fútbol de Izabal por el valor de Q44,385.40, Asociación Departamental de Fútbol del Progreso por el valor de Q65,839.36, Asociación Departamental de Fútbol de Huehuetenango por el valor de Q67,270.80, Asociación Departamental de Fútbol de Suchitepéquez por el valor de Q76,913.65, Asociación Departamental de Fútbol del Quiché por el valor de Q61,263.49, Asociación Departamental de Fútbol de Retalhuleu por el valor de Q60,770.79, Asociación Departamental de Fútbol de Petén por el valor de Q66,835.55, Asociación Departamental de Fútbol de Sacatepéquez por el valor de Q59,383.49, Asociación Departamental de Fútbol de Totonicapán por el valor de Q76,913.65, Asociación Departamental de Fútbol de Sololá por el valor de Q44,385.39, Asociación Departamental de Fútbol de San Marcos por el valor de Q89,220.96, Asociación Departamental de Fútbol de Santa Rosa por el valor de Q76,313.65, Asociación Departamental de Fútbol de Quetzaltenango por el valor de Q50,000.00, Liga Nacional de Fútbol Playa de Guatemala por el valor de Q342,231.12, Liga Nacional de Fútbol Femenino de Guatemala por el valor de Q561,814.00.

La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, reportó que realizó Transferencias Otorgadas al Sector Privado, por un total de Q2,567,211.86 durante el período del



01 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la siguiente manera: Transferencias a Otras Instituciones sin Fines de Lucro por un valor de Q1,545,016.00; Transferencias a Empresas Privadas por un valor de Q185,401.92 y Otras Transferencias a Personas Individuales Q836,793.94.

La Federación Nacional de Fútbol reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no realizó Traslado de Fondos a Municipalidades.

La Federación Nacional de Fútbol reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no realizó Traslado de Fondos a Fideicomisos.

La Federación Nacional de Fútbol reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no realizó Traslado de Fondos a Organismos Internaciones.

La Federación Nacional de Fútbol reportó que durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no realizó Integración de Proyectos de Infraestructura.

#### Plan Anual de Auditoría

La Federación Nacional de Fútbol, formuló su Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2020, a través del Sistema de Auditoría Gubernamental para Auditorías Internas SAG-UDAI. El mismo fue presentado a la Contraloría General de Cuentas.

#### **Contratos**

La Federación Nacional de Fútbol, durante el ejercicio fiscal 2020, realizó contratos de personal con cargo al renglón presupuestario 029 Otras renumeraciones de personal temporal y renglones presupuestarios que integran el subrupo 18 Servicios técnicos y profesionales.

#### Otros aspectos

#### Sistema de Contabilidad Integrada

Se verificó que la Federación Nacional de Fútbol, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN/Descentralizadas.



#### Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

La Federación Nacional de Fútbol, utiliza el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requirieron; según reportes del Sistema Guatecompras, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, la entidad publicó 54 Concursos Terminados Adjudicados, 11 Finalizados Anulados, 3 Finalizados Desiertos y 974 Publicaciones (NPG), para un total de 1,042. Publicaciones.

#### Sistema de Gestión

Se verificó que la Federación Nacional de Fútbol, utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras -SIGES-.

# Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS-

Se verificó que la Federación Nacional de Fútbol, utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENÓMINAS- para la gestión de las nóminas sueldos y salarios del personal.

#### 6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

## Descripción de criterios

Se identificaron leyes y normas específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, de acuerdo al tipo de auditoría que se practicó y los objetivos y alcances que se definieron y normas de carácter general y específico que fue necesario consultar, dentro de las cuales se mencionan las siguientes:

#### LEYES GENERALES

La Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de cuentas del estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de



#### Cuentas.

- El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado.
- El Acuerdo Gubernativo No.122-2016, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto.
- El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto.
- El Decreto Número 57-2008, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la información Pública.
- El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- El Decreto Número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y vigente para el Ejercicio fiscal Dos Mil Veinte, según Acuerdo Gubernativo Número 321-2019.
- El Acuerdo Gubernativo Número 217-94, del Presidente de la República, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.
- El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
- El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas de carácter técnico y de aplicación obligatoria, Artículo 1, Grupo de Normas literal a) Normas Generales de Control Interno.
- El Acuerdo Número A-013-2015, del Contralor General de Cuentas, la Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.



El Acuerdo No. A-005-2017, del Contralor General de Cuentas, Actualización de Funcionarios.

El Acuerdo No. A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, aprueba las Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptadas a Guatemala", las cuales también podrán ser llamadas -ISSAI.GT-.

El Acuerdo No. A-0107-2017, del Contralor General de Cuentas, que aprueba los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, Actualización del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, versión 6ta. edición.

La Resolución Número DCE-06-2016, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Inventarios Activos Fijos en el SICOIN WEB. La Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-.

## LEYES ESPECÍFICAS

El Decreto Número 76-97, del Congreso de la República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

El Acuerdo Número 58/2018-CE-CDAG, de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, que aprueba los Estatutos de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala.

# 7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

En la auditoría se realizaron entre otros, los procedimientos siguientes:

#### Programa de auditoría

Describe los procedimientos que se efectuaron en cada área seleccionada, los cuales son flexibles y pueden modificarse para alcanzar los objetivos de la auditoría. Los programas de auditoría se incluyen al memorándum de planificación.



#### Cuestionario de control interno

Se elaboró un cuestionario para evaluar el sistema de control interno de la Federación Nacional de Futbol.

#### Ficha Técnica

Se verificó físicamente de forma selectiva al personal de la entidad, mediante ficha técnica.

#### **Confirmaciones**

Se emitieron confirmaciones a entidades públicas, sobre aspectos evaluados en las áreas seleccionadas de conformidad con la muestra de auditoria.

#### **Otros**

Se realizaron verificaciones físicas de bienes muebles e inmuebles, arqueo de valores y corte de formas.

#### 8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA





#### DICTAMEN

Ingeniero
Gerardo Enrique Paiz Bonifasi
Presidente Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

Señor (a) Presidente Comite Ejecutivo:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2020, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013 PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



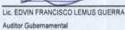
base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoria.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL al 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Guatemala, 07 de mayo de 2021

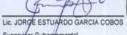
# EQUIPO DE AUDITORÍA **ÁREA FINANCIERA**



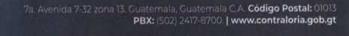














#### 1. Balance General





#### 2. Estado de Resultados



EJERCICIO: 2020

# Federación Nacional de Fútbol de Guatemala

#### SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL

Contabilidad - Reportes - Estado de resultados Estado de Resultados

FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL

Expresado en Quetzales

DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2020

INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

Derechos sobre Bienes Intangibles

TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

Transferencias Otorgadas al Sector Privado

Transferencias Otorgadas al Sector Público

Otros Algaileres

CUENTA DESCRIPCION DE LA CUENTA 5000 INGRESOS 38 646 424 53 38,646,424.53 5100 INGRESOS CORRIENTES INGRESOS NO TRIBUTARIOS 14,734,898.59 406,851.20 5121 Derechos 5122 580,325.00 13,747,722,39 5129 Otros Ingresos no Tributarios 5160 INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD 196,235.68 5161 196 235 68 5170 TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS 5,230,166.09 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público 5,230,166.09 DONACIONES CORRIENTES RECIBIDAS 18,485,124.17 5180 5181 Donaciones Externis 18,452,722.94 5182 32,401.23 Donaciones en Especie GASTOS 6000 41,541,352.90 6100 GASTOS CORRIENTES 41,541,352.90 GASTOS DE CONSUMO 36,027,229.94 6110 6111 19,752,087.67 6112 Bieses y Servicios 15,442,044,95 6113 Depreciación y Amortización 799,796.09 6116 Bienes de Consumo Donaciones 32,401.23

RESULTADO DEL EJERCICIO

2,499,924.82

446,986,28

11,665.00

435.321.28

5,067,136.68

2,567,211.86

MONTO

El Infrascrito Perito Contador, con registro 935670-3 de la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, CERTIFICA: Que el anterior Estado de Resultados, de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, presenta razonablemente el resultado obtenido a la fecha indicada, de acuerdo con documentos y registros contables.

omez Gomez Federación Nacional de Fútbol

6120

6123

6124

6150

6151

6152

Lic. William Fredy Martinez Molin SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO Federación Nacional de Futbol

eopoldo Regino Zacarias rector Financiero Federación Nacional de Futbol

2º. Calle 15-57. Zona 15, Boulevard Vista Hermosa, Guatemala, C.A. 01015 PBX: (502) 2315-7777 | FAX: (502) 2315-7780 | www.fedefutguatemala.org



#### 3. Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos





#### Notas a los Estados Financieros

# Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2020



#### INFORMACIÓN GENERAL:

La Federación Nacional de Futbol de Guatemala, es una entidad descentralizada autónoma, constituida legalmente, que está constituida económicamente por ingresos de la Fuente de Financiamiento 22 "Ingresos Ordinarios de aporte constitucional" otorgados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y por ingresos de Fuente de Financiamiento 31 "Ingresos Propios", generados por la prestación de servicios.

#### BASES DE ELABORACIÓN:

Los Estados Financieros consolidados se han elaborado de conformidad con las Normas de Contabilidad según Resolución 01-2006, principios de contabilidad generalmente aceptados del Ministerio de Finanzas Públicas. Están presentados en unidades monetarias (u.m.) del país de Guatemala que es el Quetzal, que es la moneda de presentación oficial.

#### DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA -SIAF-

El propósito del sistema de contabilidad financiera consiste en el registro oportuno de todas las actividades de naturaleza operativa, con el objetivo de presentar los resultados de estas operaciones en los diferentes informes financieros establecidos para tal fin.

El Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, es el Sistema Informático diseñado, desarrollado y administrado por el Ministerio de Finanzas Públicas para el registro de las transacciones con efectos, presupuestarios, patrimoniales y financieros, que, en forma común, oportuna y confiable, permite conocer el destino de los egresos y las fuentes de los ingresos, expresados en términos monetarios.

El SICOIN incluye, por tanto, los sistemas de presupuesto, contabilidad integrada, tesorería y crédito público, y, además, las etapas del proceso presupuestario: formulación, ejecución, evaluación y liquidación.

El SICOIN está regido por el SIAF que es el conjunto de entidades, órganos, leyes, reglamentos, manuales, procedimientos, instructivos, recursos humanos, materiales y tecnológicos cuyo objetivo es desarrollar la administración presupuestaria y financiera del sector público no financiero.

#### En tal sentido, el SIAF está conformado por:

Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97 del Congreso de la República, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 540-2013, que constituye el marco normativo de los sistemas de Presupuesto, Contabilidad Integrada, Tesorería y Crédito Público, y por tanto, contiene las funciones de los entes rectores y las principales características de las etapas del proceso presupuestario.

Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002 del Congreso de la República, y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo 318-2003, que constituye el marco normativo del proceso de fiscalización y control gubernamental, de funcionamiento de la Contraloría General de Cuentas.

Decreto Legislativo de aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, que se constituye en la base específica de administración de los créditos presupuestarios aprobados para el ejercicio correspondiente.





#### Al 31 de diciembre de 2020

#### POLITICAS DE REGISTRO CONTABLE

A continuación, se resumen las principales políticas de registro contable a ser utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros por la Federación:

#### Base del Sistema de Registro:

Para el registro de sus operaciones financieras, la Federación utilizará el sistema de acumulación o devengado, tal y como lo define el SIAF.

#### Período Contable:

El período que comprende al ejercicio contable de la Federación será de un año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

#### Homogeneidad de los Registros:

Las operaciones que se registren en la contabilidad se harán en Quetzales. Todos los recursos provenientes de préstamos o donaciones que se reciban, serán convertidos al tipo de cambio del día en que se realice la operación, de acuerdo a la publicación oficial en el Banco de Guatemala.

#### **Cuentas Bancarias:**

Todos los fondos manejados por la Federación recibidos por la Confederación Autónoma de Guatemala, entidades financieras, etc. deberán ser depositados en cuentas bancarias independientes a nombre de Federación Nacional de Futbol de Guatemala o el que estipule el convenio firmado con la entidad cooperante, existiendo tantas cuentas como fuentes de financiamiento haya, con el fin de salvaguardar dichos fondos y tener un control diferenciado sobre los mismos. Debe llevarse un control estricto sobre la utilización de dichos recursos.

#### Moneda Extranjera

El sistema contable está diseñado para la Federación por el SIAF, incluye cuentas auxiliares para registrar moneda extranjera. Las transacciones en moneda extranjera se valuarán a la tasa de cambio promedio vigente a la fecha de la operación según publicación del ente de cooperación con el que se esté trabajando. Al final de cada mes se actualizarán los saldos de las cuentas bancarias en moneda extranjera correspondiente a esta fecha; ajustando el diferencial cambiario, si lo hubiere, como ganancia o pérdida cambiaria en las respectivas cuentas de Pérdidas y Ganancias y/o gastos. No se reconocerá diferencial cambiario cuando las divisas únicamente sean transferidas de una cuenta bancaria a otra, siempre propiedad de la Federación.

#### **Registros Contables**

Todos los registros a la contabilidad de la Federación, deberán realizarse de forma electrónica en el SICOIN-WEB, el cual generará todos los reportes requeridos de manera automática y se minimizará la generación de informes que no surjan del mismo sistema.

#### Ingresos

#### Devengado:

Se genera con la relación jurídica que establece el derecho de cobro a favor de la FEDEFUT, y simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas (de naturaleza pública o privada). Genera CUENTAS POR COBRAR.





# Al 31 de diciembre de 2020

#### Percibido:

Se produce por la recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresen o estén a disposición de una oficina recaudadora de la FEDEFUT.

#### Devengado y Percibido:

El sistema SICOIN, permite efectuar la operación de Devengado y Percibido de una vez.

Solamente debe colocar en clase de registro DYP.

#### Corrección error en rubros

El registro de los diferentes ingresos que recibe la Federación se hará de acuerdo con las siguientes políticas:

- Los ingresos en efectivo recibidos de ingresos propios se reconocerán cuando se reciban.
- Se reconocerán como ingresos en especie aquellos bienes que no constituyan activos permanentes y los servicios que se consideren con importancia significativa para el Federación, siempre y cuando el servicio recibido sea controlable y cuantificable.

#### Egresos y Devengado:

Significa el surgimiento de una obligación de pago inmediata o diferida por la recepción de bienes y servicios o por haberse cumplido los requisitos administrativos dispuestos para los casos de gastos.

#### Compromiso y Devengado

El Compromiso y Devengado Simultáneo sucede cuando ambos momentos de registro presupuestario coinciden en un solo acto, tal es el caso de los servicios públicos (Servicios No Personales –agua, luz, teléfono), en el que los contratos son por tiempo indefinido y a través de la facturación mensual de servicio recibido

Generará automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad y permitirá contar con información actualizada del nivel de deuda exigible al comparar este monto con el de los pagos efectuados.

#### Regularización:

Procedimiento para el Registro del Compromiso, Devengado y Pago Simultáneos (NO SE GENERA ORDEN DE PAGO, PORQUE YA SE HIZO EFECTIVO EL PAGO).

Esto se hace debido a que existen operaciones, de las que se tiene conocimiento cuando se recibe la información o comprobante realizados sin que se cuente con registro previo del compromiso y tampoco del devengado.

Otros casos, son los gastos efectuados con fondos rotativos y pagos directos por donaciones, cuando los gastos han sido realizados y pagados pero que aún no han sido registrados en las fases de compromiso ni devengado.



# Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2020



Se registrará la ejecución del presupuesto en las etapas de compromiso, devengado y pago, generará automáticamente los asientos de partida doble en la contabilidad y permitirá contar con información actualizada del gasto realizado.

#### Regulación del Devengado:

Procedimiento para el Registro del Devengado y Pago Simultáneos (Otro caso de Regularización). RDP (CUANDO EXISTE COMPROMISO)

Esto se hace debido a que existen operaciones de las que se tiene conocimiento en el momento del pago (anticipos), cuentan con registro del compromiso, pero no del devengado.

La forma de operar debe ser igual a la operación del Devengado, es decir, debe hacer referencia a un Comprobante Único de Registro –CUR- de Compromiso original. Recuerde que puede copiar los detalles y Generar la estructura contable automática.

#### Reversión

Para un Compromiso, un Devengado o un Compromiso y Devengado, se puede realizar la operación REVERSION.

Como en el caso de los ajustes a los registros de ingresos, algunas veces se requiere modificar o ajustar los gastos por causas debidamente justificadas, siempre y cuando no se haya generado el pago de la obligación derivado de un CUR de CyD o Devengado. Una reversión puede ser total o parcial.

#### Devolución

El caso de una Devolución también representa una modificación o ajuste a una operación de registro ya realizada, esta operación se hace cuando la obligación ya ha sido pagada, en este caso también pueden registrarse devoluciones totales y devoluciones parciales.

#### ESTRUCTURA DE LA CODIFICACIÓN CONTABLE

Esta sección tiene como finalidad mostrar la estructura de la codificación contable definida por el SIAF, la cual fue ajustada por el Ministerio de Finanzas a las necesidades de la FEDEFUT, lo cual le permite al usuario una rápida identificación del código requerido para el registro de las operaciones específicas de la Federación.

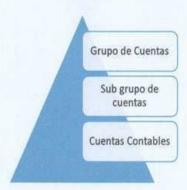
La estructura de codificación utilizada permite la incorporación de cuentas adicionales al catálogo conforme a las necesidades futuras de información, manteniendo la consistencia en el registro monetario y cronológico de todas las transacciones, considerando, en forma integral, los aspectos contables y presupuestarios, así como los de control interno contable ejercido a través de registros auxiliares.

En el siguiente gráfico se describe los diferentes niveles de los que consta la estructura contable y su relación, cuya estructura genérica esta descrita en forma detallada para el sector público en el Manual de Contabilidad Patrimonial para Entidades Descentralizadas.



# **Notas a los Estados Financieros** Al 31 de diciembre de 2020





#### Manejo de Cuentas de Orden

De acuerdo con la operación contable del SICOIN, al finalizar cada ejercicio económico, todas las cuentas de ingresos y egresos, deben quedar en cero al hacer el cierre contable, razón por la cual la cuenta 6200 también quedará en cero.

#### **ACTIVO DISPONIBLE:**

La Federación Nacional de Futbol de Guatemala, finalizo al 31 de diciembre de 2020, con los siguientes saldos bancarios:

Cuenta Bancaria	Banco	Saldo
GT04INDL01010000000270059090	BANCO INDUSTRIAL ASISTENCIA FINANCIERA CONCACAF	392,213.82
GT15INDL01010000000270050453	BANCO INDUSTRIAL -INDEMNIZACIÓN-	640,202.73
GT39INDL01010000000270005207	BANCO INDUSTRIAL SALDOS DE CAJA	2,354,080.47
GT42INDL01010000002180015081	BANCO INDUSTRIAL -FIFA-	8,329,638.39
GT89INDL01010000000270050479	BANCO INDUSTRIAL - CONCACAF-	176,911.05
GT98BAGU01010000000001504240	BANCO DE GUATEMALA	57,117.03
	TOTAL	11,950,163.49

#### **CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO**

NIT	NOMBRE	MONTO
326070	COMPAÑÍA DE JARABES Y BEBIDAS GASEOSAS LA MARIPOSA, S. A.	387,500.00
16571096	RUIZ GUTIERREZ CARLOS HUMBERTO	40,000.00
24313076	LOPEZ LIKEZ ARNULFO MARDOQUEO	1,500.00
38294184	ALDANA GIRON EDSON GUSTAVO	1,175.00
80357016	IMPORGOL SOCIEDAD ANONIMA	30,257.18
9300120	NORIEGA TRUJILLO PERSY	2,000.00
	TOTAL	462,432.18





#### PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Al 31 de diciembre de 2020

DESCRIPCION		MONTO
Propiedad y Planta en Operación		4,868,992.71
Maquinaria y Equipo		4,019,104.27
De Producción	50,965.25	
De Oficina y Muebles	629,559.08	
Médico-Sanitario y de Laboratorio	30,918.61	
Educacional, Cultural y Recreativo	727,461.17	
De Transporte, Tracción y Elevación	1,227,323.09	
De Comunicaciones	77,471.25	
Equipo de Computo	1,275,405.82	
Otros Activos Fijos		937,371.80
Depreciaciones Acumuladas		-3,339,715.78
TOTAL		6,485,753.00

#### **CUENTAS COMERCIALES A PAGAR A CORTO PLAZO**

FECHA DEUDA	NIT	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
28/12/2018	5498104	COMUNICACIONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	Telefonía Planta	2,727.63
			TOTAL	2,727.63

#### **GASTOS DEL PERSONAL A PAGAR:**

NIT/ID	DESCRIPCION	MONTO
203	Impuesto Sobre La Renta	75,540.18
230	IVA RETENIDO	64,579.71
	TOTAL	140,119.89

#### OTRAS CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

	FECHA DEUDA	NIT	NOMBRE	CONCEPTO	MONTO
				ANULACION DE CHEQUE No 446	
				Y RECLASIFICACION DE CUR	
				4158 DE FECHA 09/12/2019, A	
				CUENTAS POR PAGAR SEGUN	
				PUNTO TERCERO NUMERAL	
			MONTERROSO	UNO PUNTO CINCO DEL ACTA	
			ASTEGUIETA MARIA	DE COMITE EJECUTIVO	
	9/12/2019	100233724	AMANDA	NUMERO 27-2020-SEP	717.6
1					



# Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2020



28/11/2019	105847496	ALBEÑO HINESTROZA KIMBERLY SOPHIA	3809 DE FECHA 28/11/2019 Y ANULACION DE CHEQUE NO 354 Y RECLASIFICACION DE CUR 3734 DE FECHA 28/11/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP ANULACION DE CHEQUE NO 567 Y RECLASIFICACION DE CUR	1,435.20
28/11/2019	103450831		CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP ANULACION DE CHEQUE NO 396 Y RECLASIFICACION DE CUR	717.60
12/12/2019	102735468	AGUILAR PALACIOS PABLO ANDRES	Y RECLASIFICACION DE CUR 4331 DE FECHA 13/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP ANULACION DE CHEQUE NO 358 Y RECLASIFICACION DE CUR 3740 DE FECHA 28/11/2019, A	5,263.50
19/12/2019	9 10164510	RODRIGUEZ CALDERON EDWIN EDUARDO	ANULACION DE CHEQUE NO 10010 Y RECLASIFICACION DE CUR 4893 DE FECHA 19/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020- SEP ANULACION DE CHEQUE NO 461	4,275.22





# Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2020



			ANULACION DE CHEQUE No	
			2954 Y RECLASIFICACION DE	
			CUR 4836 DE FECHA	
			19/12/2019, A CUENTAS POR	
			PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO	
			NUMERAL UNO PUNTO CINCO	
		RUBEN PEREZ	DEL ACTA DE COMITE	
		ARDUENGO,	EJECUTIVO NUMERO 27-2020-	
19/12/2019	12771056	COPROPIEDAD	SEP SEP	14 000 00
15/12/2015	12//1030	COPROPIEDAD		14,080.00
			ANULACION DE CHEQUE No	
			9403 Y RECLASIFICACION DE	
			CUR 1428 DE FECHA	
			05/10/2018 Y ANULACION DE	
			CHEQUE No 571 Y	
			RECLASIFICACION DE CUR 4758	
			DE FECHA 18/12/2019, A	
			CUENTAS POR PAGAR SEGUN	
			PUNTO TERCERO NUMERAL	
			UNO PUNTO CINCO DEL ACTA	
		ESTRADA HERRERA	DE COMITE EJECUTIVO	
5/10/2018	14858223	ALVARO JOEL	NUMERO 27-2020-SEP	4,507.50
			ANULACION DE CHEQUE No	
			9811 Y RECLASIFICACION DE	
			CUR 2169 DE FECHA	
			29/07/2019, A CUENTAS POR	
			PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO	
			NUMERAL UNO PUNTO CINCO	
			DEL ACTA DE COMITE	
		SANCHEZ MENDEZ	EJECUTIVO NUMERO 27-2020-	
29/07/2019	1606727	RICARDO BENITO	SEP	2,422.50
25/07/2015	1000/2/	NICARDO BENITO	The same party of the same state of the same sta	2,922.30
			ANULACION DE CHEQUE No	
			1006 Y RECLASIFICACION DE	
			CUR 119 DE FECHA 10/02/2020,	
			A CUENTAS POR PAGAR SEGUN	
			PUNTO TERCERO NUMERAL	
		PLATE THE PROPERTY OF THE PARTY	UNO PUNTO CINCO DEL ACTA	
	SERVINGS.	PALMA BARRERA	DE COMITE EJECUTIVO	5000000
10/02/2020	18031498	JUAN MANUEL	NUMERO 27-2020-SEP	574.37
			ANULACION DE CHEQUE No 521	
			Y RECLASIFICACION DE CUR	
			4694 DE FECHA 18/12/2019, A	
			CUENTAS POR PAGAR SEGUN	
			PUNTO TERCERO NUMERAL	
			UNO PUNTO CINCO DEL ACTA	
		OLAYO PEREIRA	DE COMITE EJECUTIVO	
		OUNTO I CITCHIA	DE COMME ESCOTIVO	



Al 31 de diciembre de 2020

19/12/2019	35486309	COYOY SACALXOT JAIRO ALEXANDER	ANULACION DE CHEQUE NO 576 Y RECLASIFICACION DE CUR 4771 DE FECHA 19/12/2019 Y ANULACION DE CHEQUE NO 686 Y RECLASIFICACION DE CUR 4218 DE FECHA 10/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	1 900 00
20/02/2019		COMUNICACIONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA	ANULACION DE CHEQUE NO 9534 Y RECLASIFICACION DE CUR 149 DE FECHA 20/02/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	1,900.00 2,843.22
18/12/2019	55558542	MORALES ZEPEDA EMERZON DAVID	ANULACION DE CHEQUE No 522 Y RECLASIFICACION DE CUR 4695 DE FECHA 18/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	696.00
13/12/2019	75843013	GARCIA MENDEZ JOSE CARLOS	ANULACION DE CHEQUE No 491 Y RECLASIFICACION DE CUR 4366 DE FECHA 13/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	3,828.00
20/12/2019	83421262	SEISEMES, SOCIEDAD ANONIMA	ANULACION DE CHEQUE NO 2354 Y RECLASIFICACION DE CUR 2247 DE FECHA 20/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020- SEP	625.00



Al 31 de diciembre de 2020

21/12/2018		CASTAÑEDA OSORIO KEVIN DONALDO FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL	PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP  Cuota Asociaciones TOTAL	400.00 40,000.00 89,045.31
			ANULACION DE CHEQUE NO 479 Y RECLASIFICACION DE CUR 2458 DE FECHA 21/12/2018, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN	
22/11/2019	86752820	GONZALEZ SOLARES YENIFER CAROLINA	ANULACION DE CHEQUE NO 326 Y RECLASIFICACION DE CUR 3603 DE FECHA 22/11/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	717.60
21/12/2018	86653989	AJCABUL AJPOP HANSY CAMILO	ANULACION DE CHEQUE No 475 Y RECLASIFICACION DE CUR 2449 DE FECHA 21/12/2018, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	400.00
19/12/2019	84905816	RAMIREZ SOSOF NICOLAS DANIEL	ANULACION DE CHEQUE No 579 Y RECLASIFICACION DE CUR 4775 DE FECHA 19/12/2019 Y ANULACION DE CHEQUE NO 577 Y RECLASIFICACION DE CUR 4774 DE FECHA 19/12/2019, A CUENTAS POR PAGAR SEGUN PUNTO TERCERO NUMERAL UNO PUNTO CINCO DEL ACTA DE COMITE EJECUTIVO NUMERO 27-2020-SEP	2,250.00

#### PATRIMONIO INSTITUCIONAL

DESCRIPCION		MONTO	
CAPITAL O PATRIMONIO	DINSTITUCIONAL	36,456,227.84	
RESULTADO DEL EJERCI	CIO	-2,894,928.37	
RESULTADOS ACUMULA	ADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES	-14,894,843.63	
CAPITAL SOCIAL E INSTI	TUCIONAL	18,666,455.84	
The supposition of the suppositi			





# Al 31 de diciembre de 2020

INGR		

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Tasas 5121)	MONTO
DERECHOS	406,851.20

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Tasas 512	2) MONTO
TASAS	580,325.00

DESCRIPCIÓN AUXILIAR (Tasas 5129)	MONTO
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	13,747,722,39

DESCRIPCION AUXILIAR (5161)	MONTO
INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	196,235.68

DESCRIPCION AUXILIAR (5172)	MONTO
TANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	5,230,166.09

DESCRIPCION AUXILIAR (5181)	MONTO
DONACIONES EXTERNAS	18,452,722.94

DESCRIPCION AUXILIAR (5182)	MONTO
DONACIONES EN ESPECIE	32,401.23

TOTAL DE INGRESOS 38,646,424.53

#### **EGRESOS**

#### 6110 GASTOS DE CONSUMO 6111 REMUNERACIONES

RENGLON	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
011	PERSONAL PERMANENTE	9,080,603.58
014	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	88,753.23
015	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	273,395.54
029	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	4,395,157.98
051	APORTE PATRONAL AL IGSS	1,042,567.31
052	APORTE PATRONAL AL INTECAP	98,318.37
071	AGUINALDO	764,311.47
072	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	691,143.63
081	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO	3,184,566.79
413	INDEMNIZACIONES AL PERSONAL	109,140.49
415	VACACIONES PAGADAS POR RETIRO	24,129.28
	TOTAL	19,752,087.67





# Al 31 de diciembre de 2020

#### **6112 BIENES Y SERVICIOS**

ENERGÍA ELÉCTRICA AGUA TÉLEFONÍA CORREOS Y TELÉGRAFOS EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN VIÁTICOS EN EL INTERIOR OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES ALMACENAJE	275,817.43 33,034.49 158,181.87 655.28 1,200.00 2,050.20 101,614.00 66,690.00 76,256.95 1,622,721.51
TELEFONÍA  CORREOS Y TELÉGRAFOS  EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS  DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN  IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN  VIÁTICOS EN EL INTERIOR  OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS  TRANSPORTE DE PERSONAS  FLETES	158,181.87 655.28 1,200.00 2,050.20 101,614.00 66,690.00 76,256.95
CORREOS Y TELÉGRAFOS  EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS  DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN  IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN  VIÁTICOS EN EL INTERIOR  OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS  TRANSPORTE DE PERSONAS  FLETES	655.28 1,200.00 2,050.20 101,614.00 66,690.00 76,256.95
EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN VIÁTICOS EN EL INTERIOR OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	1,200.00 2,050.20 101,614.00 66,690.00 76,256.95
DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN VIÁTICOS EN EL INTERIOR OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	2,050.20 101,614.00 66,690.00 76,256.95
IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN VIÁTICOS EN EL INTERIOR OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	101,614.00 66,690.00 76,256.95
VIÁTICOS EN EL INTERIOR OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	66,690.00 76,256.95
OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	76,256.95
TRANSPORTE DE PERSONAS FLETES	
FLETES	1 622 721 51
	410441141171
ALMACENAJE	15,841.00
	26,695.22
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	2,375.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	48,669.54
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	14,407.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	231,675.00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES	68,812.72
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES	102,094.80
SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	791,858.06
SERVICIOS JURÍDICOS	365,000.00
SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA	60,000.00
SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	225,959.01
SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	1,330.00
SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS	268,657.47
SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS	15,200.00
OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	8,441,380.05
PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	55,586.25
GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	823.19
IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	47,594.46
SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	393,031.64
SERVICIOS DE VIGILANCIA	120,924.40
OTROS SERVICIOS	413,435.85
ALIMENTOS PARA PERSONAS	423,333.95
	2,859.00
PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	5.65.6026
N S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS OBRAS E INSTALACIONES SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS SERVICIOS JURÍDICOS SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS SERVICIOS POR ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y DEPORTIVAS SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DOTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS SASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS MPUESTOS, DERECHOS Y TASAS SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO SERVICIOS DE VIGILANCIA DOTROS SERVICIOS PARA PERSONAS







# Al 31 de diciembre de 2020

223	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	7,924.00
232	ACABADOS TEXTILES	2,459.49
233	PRENDAS DE VESTIR	122,450.00
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	15,500.00
241	PAPEL DE ESCRITORIO	20,771.05
242	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	870.00
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	25,499.82
244	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	11,849.54
247	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	2,097.00
253	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	4,200.00
254	ARTÍCULOS DE CAUCHO	959.55
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	181,518.88
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	73,324.03
263	ABONOS Y FERTILIZANTES	152.60
264	INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y SIMILARES	898.00
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	28,617.10
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	29,857.44
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	25,530.41
269	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	454.49
271	PRODUCTOS DE ARCILLA	339.65
272	PRODUCTOS DE VIDRIO	82.00
274	CEMENTO	12,841.20
275	PRODUCTOS DE CEMENTO, PÓMEZ, ASBESTO Y YESO	37,752.75
281	PRODUCTOS SIDERÚRGICOS	22,919.21
283	PRODUCTOS DE METAL Y SUS ALEACIONES	1,319.30
284	ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	46,789.00
286	HERRAMIENTAS MENORES	2,237.92
289	OTROS PRODUCTOS METÁLICOS	48,200.99
291	ÚTILES DE OFICINA	42,280.77
292	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO PERSONAL	23,557.34
293	ÚTILES EDUCACIONALES Y CULTURALES	8,472.24
294	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	131,758.00
295	ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E INSTRUMENTAL MÉDICO- QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD	16,088.64
296	ÚTILES DE COCINA Y COMEDOR	70.75
297	MATERIALES, PRODUCTOS Y ACCS. ELÉCTRICOS, CABLEADO ESTRUCTURADO DE REDES INFORMÁTICAS Y TELEFÓNICAS	9,521.50
298	ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL	4,000.11
299	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3,862.79
	TOTAL	15,442,944.95







# Al 31 de diciembre de 2020

#### **DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN**

CM	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
6113	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	799,796.09
	TOTAL	799,796.09

#### **BIENES DE CONSUMO DONACIONES**

CM	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
6116	BIENES DE CONSUMO DONACIONES	32,401.23
	TOTAL	32,401.23

#### INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD

RENGLON	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
158	DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	11,665.00
	TOTAL	11,665.00

RENGLON	DESCRIPCION CUENTA	MONTO	
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	295,174.80	
153	ARRENDAMIENTO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE OFICINA	87,175.00	
155	ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE	1,783.00	
156	ARRENDAMIENTO DE OTRAS MÁQUINAS Y EQUIPO	51,188.48	
	TOTAL	435,321.28	

#### TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS

CM	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
419	OTRAS TRANSFERENCIAS A PERSONAS INDIVIDUALES	836,793.94
435	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,545,016.00
437	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS	185,401.92
	TOTAL	2,567,211.86

CM	DESCRIPCION CUENTA	MONTO
453	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS	2,499,924.82
	TOTAL	2,499,924.82

TOTAL, DE EGRESOS 41,541,352.90









#### Al 31 de diciembre de 2020

#### NOTA A PROPIEDAD, PLANTA EN OPERACIÓN

Es importante resaltar que fueron creadas las Cuentas de Orden de Inmuebles en Usufructo, derivado a que el Terreno en donde se encuentran las instalaciones de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, fueron dadas en usufructo por parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, por 50 años, se solicitó al MINFIN la creación de las Cuentas de Orden Siguientes:

4100 CUENTAS DE ORDEN – DEBITOS4110 IMPUESTOS Y DERECHOS A COBRAR
4114 INMUEBLES EN USUFRUCTO Q. 31,448,280.00
4200 CUENTAS DE ORDEN – CRÉDITOS4210 RECURSOS POR EJECUTAR
4214 INMUEBLES EN USUFRUCTO Q. 31,448,280.00

Cabe resaltar que dicho ajuste se realizó con base a recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas y a solicitud de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, por lo que suscribió acta respectiva para proceder con lo solicitado, lo cual impacto de forma negativa, el Resultado Acumulado de los Ejercicios Anteriores, por lo que es importante mencionar que el efecto de los saldos negativos acumulados en el Balance General, se va amortizando en forma anual a través del superávit obtenido en el Estado de Resultados y se refleja al momento de efectuar los cierres de cada ejercicio fiscal, y al analizar la tendencia de esta Federación, se considera que, en un periodo aproximado de 5 años, dicha amortización de saldos acumulados negativos se amortizara por completo.

#### NOTA ESTADO RESULTADOS FIFA FORWARD CONVERTIDO A USD

# ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2020 EXPRESADO EN DOLARES

	E		TE MES USD	SALDO ACUMULADO USD AJUSTADO	
ORG	7.79382				
ORG	INGRESOS FORWARD				
430	DESEMBOLSO	\$		\$	2,300,000.00
15131	INTERESES GENERADOS	\$	1,357.82	\$	10,082.37
	TOTAL INGRESOS	\$	1,357.82	\$	2,310,082.37
	REMUNERACIONES FF 61				
081	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PROFESIONAL Y OPERATIVO	\$	39,800.77	\$	411,557.70
	SUB TOTAL	\$	39,800.77	\$	411,557.70
	BIENES Y SERVICIOS				
141	TRANSPORTE DE PERSONAS	\$	*	\$	187,402.44
182	SERVICIOS MÉDICO-SANITARIOS	\$	12,593.31	\$	69,014.48







	DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS NO FINANCIERAS			\$	
437 453	TRANSFERENCIAS A EMPRESAS PRIVADAS TRANSFERENCIAS A ENTIDADES	\$	57,488.45	\$	23,726.74
435	TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$	95,153.30	\$	197,969.16
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS				
	SUB TOTAL	\$	-	\$	33,633.54
328	EQUIPO DE CÓMPUTO	\$		\$	4,129.76
324	EQUIPO EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	\$	7	\$	27,522.08
323	MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO- SANITARIO Y DE LABORATORIO	\$	1,981.70	\$	1,981.70
222	EQUIPO		ig (Seption un		
	SUB TOTAL	\$	3,156.08	\$	38,142.38
151	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$	3,156.08	\$	38,142.38
	OTROS ALQUILERES	*	,		2,002,545.00
2.33	SUB TOTAL	\$	36,402.05	\$	242.50 1,062,943.00
299	INSTRUMENTAL MÉDICO- QUIRÚRGICOS, DE LABORATORIO Y CUIDADO DE LA SALUD OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	\$	242.50		348.99
299	ÚTILES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS ÚTILES MENORES, SUMINISTROS E	\$	348.99	\$	5,258.22
286 294	HERRAMIENTAS MENORES	\$	24.38	\$	24.38
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	\$	33.49	\$	33.49
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	\$	11,355.15	\$	11,355.15
233	PRENDAS DE VESTIR	\$		\$	2,600.95
196	SERVICIOS DE ATENCIÓN Y PROTOCOLO	\$		\$	26,632.66
194	GASTOS BANCARIOS, COMISIONES Y OTROS GASTOS	\$		\$	2.82
189	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLES Y DE AUDITORÍA OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	\$	9,879.62		7,762.06
183 184	SERVICIOS JURÍDICOS	\$	1,924.60	\$	47,287.38
	e diciembre de 2020				_
	e diciembre de 2020	10	103	Gu	lie )
WOHA	s a los Estados Financ	CIC	roc		
Vinta				_ feder	M 1



# Notas a los Estados Financieros



Al 31	de (	diciem	bre c	e 2020
-------	------	--------	-------	--------

\$ 232,000.64	\$ 1,871,015.27	

RESULTADO DEL EJERCICIO

\$ -230,642.82

\$ 439,067.10



Cic. Leopoldo Regino Zacarias Director Financiero Federación Nacional de Futbo Lic. William Fredy Martinez Molina SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO Federación Nacional de Futbol



PRÉSIDENTE COMITÉ EJECUTIVO Federación Nacional de Futbol



#### INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero
Gerardo Enrique Paiz Bonifasi
Presidente Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL al 31 de diciembre de 2020, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno Área financiera y cumplimiento

1. Falta de Manual de Procedimientos



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013 PBX: (502) 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt



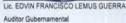
- 2. Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones
- 3. Falta de actualización de manual de procedimiento para el área del Departamento de Recursos Humanos

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente,

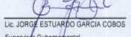
# **EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA**

















# Hallazgos relacionados con el control interno

# Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

# Falta de Manual de Procedimientos

#### Condición

En el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación, renglones presupuestarios 211 Alimentos para personas y 262 Combustibles y lubricantes, se determinó que se realizaron pagos por concepto de combustibles y lubricantes, sin contar con los manuales de procedimientos específicos que regulen la administración y control relacionado al servicio de alimentación para personas y el uso de combustibles y lubricantes.

# Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior". Norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

#### Causa

El Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos y el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional



de Fútbol, no supervisó, ni dio seguimiento a la elaboración de los Manuales de procedimientos, en la compra de alimentos para personas y en el uso y administración de los combustibles y lubricantes.

# **Efecto**

Riesgo de realizar compras innecesarias de alimentos para personas. Así mismo, existe riesgo de uso inadecuado de combustibles y lubricantes y la posibilidad que sean utilizados para vehículos ajenos a la Federación Nacional de Fútbol, lo cual afectaría el erario de la entidad.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y éste a su vez al Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales, a efecto se implemente un Manual de Procedimientos efectivos, que permita llevar un control adecuado para la compra de alimentos para personas y el uso y administración de los combustibles y lubricantes.

Asimismo den seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual que se aprobó en octubre del 2020, respecto a la administración de los combustibles y lubricantes.

# Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Ana Cristiana González Antillon, quien fungió como Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, por el período comprendido del 07 de enero al 31 de octubre de 2020, manifiesta: "Se indica que el Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, no estableció las políticas y procedimientos para llevar controles efectivos, pero se trabajó de la siguiente manera:

En el mes de enero a marzo del año 2,020 se estaba dando seguimiento a las capacitaciones que fueron requeridas para el desarrollo del personal, así como la elaboración de manuales de procedimientos, pero por el Decreto Gubernativo 5-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros se declaró Estado de Calamidad Pública y por ello se suspendieron las actividades laborales presenciales debido al COVID, y en lo que se establecían las directrices para seguir las labores, como encargada de elaboración de manuales de procedimientos y por requerimiento de la Secretaría General ...y del Jefe de Recursos Humanos, se establecieron las políticas por medio de un correo electrónico que fue enviado a todos los jefes, coordinadores y directores con fecha



06 de mayo de 2,020 para que se implementaran las normas y las plantillas que se utilizarían para la realización de los manuales de procedimientos tal y como se establecen los estándares gubernamentales y de calidad.

Se estableció una guía en Excel y un cuadro de Word, se fueron elaborando algunos manuales, para lo cual se tenía poco tiempo, y que se trabajaron por Google drive (en línea). Conforme se fue trabajando de esa forma, empecé a realizar una guía por escrito que se fue mejorando la forma de los manuales de procedimientos, pero no logré presentarla a mi jefe para su visto bueno para luego fuese aprobada por la máxima autoridad ya que fui destituida de mi cargo en la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala el 30 de octubre de 2,020. Encontrarán la guía y la plantilla que se ... en el correo enviado para la realización de Manuales de Procedimientos...

Presento además el borrador de la guía física que se trabajó para ser presentada para aprobación y que considero que puede implementarse aún para estandarizar y no estar cambiando los formatos de los manuales de procedimiento todo el tiempo, más que solo para actualizarse, además del oficio de entrega de documentación al momento de mi destitución ya que ahí se indica que lo dejé física y virtualmente para que se diera el debido seguimiento...

Presenté de una forma verbal al Secretario General Administrativo y al Jefe de Recursos Humanos el Cronograma para la realización de los manuales de procedimientos con direcciones y unidades, pero que no se le dio seguimiento por el tema del aforo en el trabajo debido a la Pandemia COVID, por lo que solo ... el documento pero que no presenté por medio de oficio en su momento...

En relación al Manual de Procedimientos de Lubricantes y Combustibles, me fue requerida la realización de dicho manual por la Licenciada Evelyn Pérez, Coordinadora del Departamento de Servicios Generales y Almacén, el cual lo realizamos en conjunto y fue aprobado con fecha 5 de octubre de 2020 tomando en cuenta la importancia del mismo para el debido manejo de vales de combustibles y del transporte en la institución tal y como la Contraloría General de Cuentas recomendó y se pidió colaboración a la Auditoría de la FEDEFUT..."

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "Mediante la Resolución SGAA-FEDEFUT-001-2018, la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, aprobó el procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código



MDP-FEDEFUT-009, en donde se puede establecer en forma clara asigna la responsabilidad a la Directora Administrativa y al Encargado de Compras, como se detalla dentro del objetivo específico del procedimiento establecido en el departamento de compras. Adicionalmente, cabe mencionar que mediante la Resolución SGAA-FEDEFUT-003-2018, la SECRETARIA **GENERAL** ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, con fecha diecisiete de octubre de dos mil dieciocho, aprobó el procedimiento establecido para solicitud de alimentación identificado con el código MDP-FEDEFUT-011, y como podemos observar en ...indica que los responsables del proceso de solicitud de pedido de alimentación son las unidades, direcciones o departamentos solicitante conjuntamente con el departamento de compras. Así mismo, se hace mención que mediante la Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019, la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE FÚTBOL DE GUATEMALA, con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, aprobó el procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código MDP-FEDEFUT-009, versión 02-2018, en donde se establece el procedimiento de la compra de baja cuantía y compra directa, así como los responsables de llevarlo a cabo.

Referente a procedimientos de Combustible y Lubricantes, mediante la SGAA-FEDEFUT-001-2018. la SECRETARIA ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA, con fecha veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, aprobó una serie de procedimientos, y como podemos observar en ... en el numeral X dice textualmente "Se aprueba el procedimiento para Asignación de Vehículos y Combustible, identificado con el código MDP-FEDEFUT-010"; al realiza la revisión de dicho procedimiento, se puede establecer en forma clara, en el No. 4 que se le asigna la responsabilidad a la Coordinadora de Servicios Generales y Almacén, para que proporcione vales de combustible, es decir, que es una función que se le asigna a la persona que ocupe el puesto, por lo tanto, no es necesario efectuar otro nombramiento adicional si va está definido el puesto responsable. Así mismo, es de mencionar que mediante la RESOLUCION SGAA-FEDEFUT-69-2019, la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA, de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, DECLARA Aprobar la actualización en su segunda versión (2-2018) de los siguientes procedimientos: "...IX. ...el Procedimiento para asignación de vehículos y combustible, identificado con el código MPD-FEDEFUT-010, ... ambos aprobados en Resolución SGAA-FEDEFUT-001-2018, no sufrieron modificación y/o actualización alguna, por consiguiente, el procedimiento aprobado en el año 2018, estuvo vigente durante el periodo del 1 de enero hasta el cinco de octubre de 2020, fecha en que fue aprobado el nuevo Manual de procedimientos para el uso de combustible y lubricantes FEDEFUT-RHDA/SG-PA-001, de conformidad con la RESOLUCION del COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL



DE FUTBOL DE GUATEMALA identificada con el numero FNFG-CE-049-2020 de fecha cinco de octubre de dos mil veinte y cómo podemos observar en ..., en el numeral II dice textualmente "Se aprueba el procedimiento para el uso de combustible y Lubricantes, identificado con el código FEDEFUT-RHDA/SG-PA-001 "; al realiza la revisión de dicho procedimiento, se puede establecer en forma clara, en el No. 1 que se le asigna la responsabilidad a la Licenciada Evelyn Karina Pérez Pérez, como Encargada del manejo del consumo de Combustibles y Lubricantes, es decir, que es una función que se le asigna a la persona que ocupe el puesto, por lo tanto, no es necesario efectuar otro nombramiento adicional si ya está definido el puesto responsable, reflejándose así en el procedimiento incluido dentro del manual mencionado. Adicionalmente a la documentación que se ..., estos extremos se pueden comprobar en el portal de la FEDEFUT, a través del segmento de Información Publica en el enlace http://www.fedefutguate.org/. Por lo anterior..."

# Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Ana Cristiana González Antillon, quien fungió como Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, durante el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de octubre de 2020, en virtud que el responsable confirma que no pudo presentar el manual de procedimientos específicos para el control y manejo de los artículos como víveres y/o de consumo constante a su jefe para que fuera aprobado por la máxima autoridad; así mismo se realizó el arqueo de cupones y combustibles el 23 de septiembre de 2020 al Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, en el cual se pudo verificar que no contaban con dicho manual de procedimientos de combustible y lubricantes, por lo que la responsable afirma la importancia del mismo, derivado que existía el riesgo del uso inadecuado de combustible y lubricantes, siendo hasta el mes de octubre del presente año que fue aprobado dicho manual, lo que ratifica la existencia de la falta del manual de procedimientos.

Se confirma el hallazgo, para Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, derivado que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no desvanece el hallazgo, en virtud que en opinión emitida por auditoría interna el 06 de febrero de 2019, da la recomendación que el personal encargado elabore el manual de procedimientos específicos para el control y manejo de los artículos como víveres y/o de consumo constante, dándole cumplimiento a la normativa; con relación al manual para el uso de combustible y lubricantes, el responsable indica que solo existe un procedimiento no específicamente un manual de combustible y lubricantes aprobado por el Comité Ejecutivo, asimismo se realizó el arqueo de



cupones y combustibles el 23 de septiembre de 2020 al Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, en el cual se pudo verificar que durante 9 meses del año 2020, no contaron con un manual específico ni procedimientos y fue posteriormente hasta en el mes de octubre del presente año, que fue aprobado dicho manual y dentro de sus atribuciones asignadas tiene la responsabilidad de supervisar y dar seguimiento en el cumplimiento de la elaboración de los manuales de procedimientos.

# **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CAPACITACION Y DESARROLLO, ELABORACION DE MANUALES DE PROCEDIMIENTOS	ANA CRISTINA GONZALEZ ANTILLON	1,750.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS JAVIER ZEPEDA QUIROA	3,750.00
Total		Q. 5.500.00

# Hallazgo No. 2

# Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones

# Condición

En el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación, renglón presupuestario 262 Combustibles y lubricantes; se determinó que no existe nombramiento formal y escrito de la persona encargada para desempeñar la función de llevar el control del uso de cupones de Combustibles; dicha asignación fue emitida verbalmente a la persona que realiza actualmente la función de Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén.

# Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.9 Instrucciones por escrito, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional." Norma 2.2 Organización interna de las entidades, establece: "Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico. Cada entidad pública mantendrá una



organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado. Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ... Asignación de Funciones y Responsabilidades, establece: Para cada puesto de trabajo deben establecerse en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de tal manera que cada persona que desempeñe un puesto, conozca el rol que le corresponde dentro de la organización interna..."

#### Causa

El Secretario General Administrativo Adjunto, no emitió el nombramiento respectivo a la persona que desempeña la función de encargada de combustibles y lubricantes.

# **Efecto**

Riesgo de uso inadecuado de los cupones de Combustible y la posibilidad que sean utilizados para vehículos ajenos a la Federación, lo cual afectaría el erario de la entidad, sin poder establecer de manera clara, al responsable. Así mismo dificulta la fiscalización, al no estar establecidas en forma clara y por escrito, las funciones y responsabilidades, de cada persona.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo, debe girar órdenes al Secretario General Administrativo Adjunto, a efecto que analice si las funciones de la persona encargada del uso y control de combustible, son compatibles con esta función y si existe una adecuada segregación de funciones, que garanticen un adecuado control interno; de ser así, emita el nombramiento correspondiente. Si no es así, analice y nombre por escrito a la persona que considere.

# Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 22 de marzo de 2021, Max Esvin Antonio Solorzano Martínez, Secretario General Administrativo Adjunto, manifiesta: "Mediante la RESOLUCION SGAA-FEDEFUT-001-2018, la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, aprobó una serie de procedimientos, y como podemos observar en ... (... 21 al 24 ), en el numeral X dice textualmente "Se aprueba el procedimiento para Asignación de Vehículos y Combustible, identificado con el código MDP-FEDEFUT-010"; al realiza la revisión de dicho procedimiento, se puede establecer en forma clara, en el No. 4 que se le asigna la responsabilidad a la Coordinadora de Servicios Generales y Almacén, para que proporcione vales de combustible, es decir, que es una función que se le asigna a la persona que ocupe el puesto, por lo tanto, no



es necesario efectuar otro nombramiento adicional si va está definido el puesto responsable. Adicionalmente, es de mencionar que mediante la RESOLUCION SGAA-FEDEFUT-69-2019, la SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA ADJUNTA DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA, de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, DECLARA Aprobar la actualización en su segunda versión (2-2018) de los siguientes procedimientos: "...IX. ...el Procedimiento para asignación de vehículos y combustible, identificado con el MPD-FEDEFUT-010, ambos aprobados ... en SGAA-FEDEFUT-001-2018, no sufrieron modificación y/o actualización alguna.", (... Nos. 25 al 26), por consiguiente, el procedimiento aprobado en el año 2018, estuvo vigente durante el periodo del 1 de enero hasta el cinco de octubre de 2020, fecha en que fue aprobado el nuevo Manual de procedimientos para el uso de combustible y lubricantes FEDEFUT-RHDA/SG-PA-001, de conformidad con la RESOLUCION del COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL DE GUATEMALA identificada con el numero FNFG-CE-049-2020 de fecha cinco de octubre de dos mil veinte. (... Nos. 27 y 28), adicionalmente a la documentación que se ..., estos extremos se pueden comprobar en el portal de la FEDEFUT, a través del segmento de Información Publica en el enlace http://www.fedefutguate.org/. Por lo anterior, este hallazgo NO PROCEDE; ya que el efecto señalado por los Licenciados Auditores no surte efecto pues se encuentra debidamente normado."

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Max Esvin Antonio Solorzano Martínez, Secretario Administrativo Adjunto, derivado que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no desvanece el hallazgo, en virtud que solo aprobaron una serie de procedimientos a nivel general y no se extendió un nombramiento donde se asigne un responsable para llevar el manejo y control del uso de los cupones de combustibles; además se realizó el arqueo de cupones y combustibles el 23 de septiembre de 2020 al Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén en el cual se verificó que no contaba el responsable con dicho nombramiento.

# **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo
SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO ADJUNTO
Total

Nombre
MAX ESVIN ANTONIO SOLORZANO MARTINEZ

Valor en Quetzales 7,500.00

Q. 7,500.00



# Hallazgo No. 3

# Falta de actualización de manual de procedimiento para el área del Departamento de Recursos Humanos

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación y Actividad 002 Servicios de Atención a Atletas Federados, reglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se terminó que no se encuentra actualizado el Manual de Procedimientos para el área del Departamento de Recursos Humanos, identificado con MDP-FEDEFUT-008, "Solicitud de Contratación de Servicios Técnicos, Técnicos Profesionales y Profesionales, Renglón 029"; derivado que los procedimientos que se incluyen en el mismo y se relacionan al uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, no se establecen los documentos mínimos que deben publicarse en GUATECOMPRAS, para el caso de Números de Publicaciones de Guatecompras -NPG-.

#### Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

# Causa

El Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, no veló que se realizarán las gestiones administrativas, para actualizar el manual de procedimientos.

#### **Efecto**

Riesgo de no cumplir con la normativa vigente respecto a los documentos mínimos que deben publicarse en GUATECOMPRAS en las contrataciones de personal del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal. Falta de transparencia del recurso humano de dicho renglón presupuestario.



#### Recomendación

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, debe girar instrucciones al Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, para realizar las gestiones pertinentes, a efecto de actualizar el manual de procedimientos.

# Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Ana Cristiana González Antillon, quien fungió como Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, por el período comprendido del 07 de enero al 31 de octubre de 2020, manifiesta: "Si bien es cierto se sabía la importancia de la actualización o realización de algunos manuales, se solicitó a los diferentes directores, jefes y coordinadores que enviaran la priorización de manuales, y que solo algunas personas enviaron dicha documentación, por medio de correo electrónico, pero no se me hizo el requerimiento en forma escrita o por correo electrónico para la actualización del Procedimiento de Recursos Humanos MDP-FEDEFUT-008 para que se convirtiera en Manual de Procedimientos, si estuve familiarizada con el Documento ya que en el obran todos los procedimientos que están o estaban vigentes para la FEDEFUT, pero que al momento de ser destituida de mi cargo, en una carpeta electrónica, dejé la información del trabajo que se quedó inconcluso y ahora desconozco si mi sucesor o sucesora ya le dio seguimiento a este tema o el Jefe del Departamento de Recursos Humanos y si ya se realizó la actualización del mismo, considero que ya no recae en mí la responsabilidad del manual en mención...

...además las atribuciones que tenía cuando ocupe el puesto de Encargada de Capacitación y Desarrollo, Encargada de elaboración de Manuales de Procedimientos, entre ellas podrán observar que para sola una persona no es posible realizar todos los manuales en un tiempo récord, la necesidad es enorme y existía la urgencia de actualización y creación de manuales de procedimientos, pero con las nuevas modalidades que se implementaron de trabajo en línea, se trabajaba únicamente con la persona encargada del procedimiento que lo solicitaba, como lo establecí anteriormente se trabajaba en Google Drive (en correo) y que por el COVID no pude crear grupos de trabajo grandes que me ayudaran en la obtención de información para hacer más manuales de procedimientos y hacer mucho más rápido el proceso..."

# Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Ana Cristiana González Antillon, quien fungió como Encargado de Capacitación y Desarrollo, Elaboración de Manuales de Procedimientos, durante el periodo comprendido del 07 de enero al 31 de octubre de 2020, en virtud que en los argumentos presentados, manifiesta la importancia de la actualización o realización de algunos manuales, además el responsable



afirma y confirma la deficiencia identificada en la condición del hallazgo indicando el trabajo lo dejo inconcluso en una carpeta electrónica, por lo tanto era su responsabilidad velar por las distintas disciplinas que se encontraban a fines a su dirección y poder contar con las herramientas necesarias para la eficiente administración en la contratación de servicios técnicos y profesiones bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal y definir lineamientos que permitan la coordinación y gestión efectiva entre las diferentes unidades que participan en el requerimiento, contratación y trámite de pago de personal, desde la solicitud de contratación hasta la finalización del contrato, confirmando que el manual solicitado no está actualizado y aprobado de conformidad con la nueva estructura vigente.

El presente hallazgo fue notificado con el número 6, en el presente informe queda con el número 3.

# **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en
		Quetzales
ENCARGADO DE CAPACITACION Y DESARROLLO, ELABORACION DE MANUALES	ANA CRISTINA GONZALEZ	1,750.00
DE PROCEDIMIENTOS	ANTILLON	
Total		Q. 1,750.00





# INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero
Gerardo Enrique Paiz Bonifasi
Presidente Comite Ejecutivo
FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) FEDERACION NACIONAL DE FUTBOL correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

#### Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

- 1. Presentación extemporánea de contratos
- 2. Cheques prescritos en circulación
- 3. Deficiencias en controles de almacén
- Falta de publicación en Guatecompras
- 5. Falta de gestión en el trámite de documentos



7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013 PBX: (502) 2417-8700 | www.contraloria.gob.gt



- 6. Falta de presentación del Anteproyecto de Presupuesto
- 7. Inconsistencia de información con los Planes Operativos y Sistema de Gestión
- 8. Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad
- 9. Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

Gutemamental

Guatemala, 07 de mayo de 2021

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA ÁREA FINANCIERA

Lic. EDVIN FRANCISCO LEMUS GUERRA

AUDITER EUBERKAMENTAL

7a. Avenida 7-32 zona 13. Guatemala, Guatemala C.A. Código Postal: 01013

PBX: [502] 2417-8700. | www.contraloria.gob.gt





# Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

# Área financiera y cumplimiento

# Hallazgo No. 1

# Presentación extemporánea de contratos

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación y Actividad 002 Servicios de Atención a Atletas Federados, renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, renglón presupuestario 081 Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo y renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o Servicios; se determinó que los contratos administrativos realizados, con cargo a esos renglones presupuestarios, fueron remitidos a la Unidad de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para su registro, control y fiscalización, de manera extemporánea, los cuales se detallan a continuación:

Contrato No.	Fecha de Aprobación	Fecha Recibido en Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos
016-2020-029	13/01/2020	26/02/2020
035-2020-029	06/07/2020	25/08/2020
031-2020-081	09/03/2020	25/08/2020
002-2020-189	07/01/2020	26/02/2020

#### Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016, del Contralor General de Cuentas, artículo 1, establece: "Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal." Artículo 2, establece: "Las entidades obligadas, según el artículo anterior deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su



aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa." Artículo 3. Establece: "El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC-Online, por lo cual las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior."

#### Causa

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, no verificó que se hiciera la notificación de la presentación de esos contratos administrativos ante el ente fiscalizador. Y el Coordinador del Departamento de Compras, trasladó extemporáneamente las copias de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

#### **Efecto**

Limitación al ente fiscalizador al no trasladar en forma oportuna, la copia de los contratos administrativos para su registro y control.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y éste a su vez al Coordinador del Departamento de Compras, para que se cumpla oportunamente con el envío físico y electrónico de los contratos administrativos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

# Comentario de los responsables

En oficio No. 041-2021-C-JPPC de fecha 22 de marzo de 2021, Juan Pablo Pozuelos Cardona, Coordinador del Departamento de Compras, manifiesta: "...El acuerdo Numero A-038-2016, efectivamente establece lo que se consigna en el párrafo anterior, sin embargo en dicho Acuerdo, no indica que sea obligadamente el Departamento o Jefatura de Compras quien lo deba realizar, congruente con lo anterior, en el año 2019 se realizo la actualización de procedimientos, según Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 en sus apartados: "VII Procedimiento del Humanos, identificado Departamento de Recursos con MDP-FEDEFUT-008, versión 02-2018..." Del numeral 9 al 14 donde se establecen las actividades para las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 y 081 y "...VIII Procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código MDP-FEDEFUT-009, versión 02-2018..." numerales del 16 al 26 donde se establecen las actividades para las contrataciones del sub-grupo 18 y como podrá



observarse, en ninguno de los procesos asignados, establece que es obligación del Departamento de Compras realizar lo que determina el Acuerdo de la Contraloría General de Cuentas A-038-2016. Además, los Licenciados de la Contraloría General de Cuentas, pueden plenamente establecer que el usuario que se utiliza para tal efecto, no corresponde a Compras..."

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "...Mediante Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 05 de marzo 2020 de la presidencia de la Republica, Acuerda declarar el estado de Calamidad Publica en todo el Territorio Nacional como consecuencia de la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública. Causa que nos obligó a subir al portal de contraloría dichos contratos en las fechas no establecidas, ..."

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Juan Pablo Pozuelos Cardona, Coordinador del Departamento de Compras, en virtud que no obstante en su comentario indica que el Acuerdo Número A-038-2016, establece que se deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, todos los contratos que se celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación, asimismo en dicho Acuerdo, no se indica que sea obligadamente el Departamento o Jefatura de Compras, quien lo deba realizar; sin embargo, dentro de las atribuciones del Coordinador del Departamento de Compras en el Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, se establece que es responsable de enviar a la Contraloría General de Cuentas, mediante oficio las copias físicas de los Contratos y Acuerdos de Aprobación de la compra de bienes y servicios suscritos por la Federación.

Se confirma el hallazgo, para Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, en virtud que no obstante en su comentario indica que por el estado de Calamidad Pública en todo el Territorio Nacional, como consecuencia de la pandemia COVID-19, declarada mediante Decreto Gubernativo Número 5-2020, de fecha 05 de marzo 2020, de la Presidencia de la República, les obligó a subir al portal de contraloría los contratos en las fechas no establecidas; eso no justifica ni elimina la responsabilidad de la presentación de los contratos administrativos ante el ente fiscalizador; ya que las labores continuaron realizándose mediante teletrabajo, por lo que no existió un cierre total de labores, por lo que dicho comentario ratifica la deficiencia



identificada en la condición del hallazgo. Por otra parte, los dos contratos que se indican en la condición, aprobados en el mes de enero y remitidos a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos en el mes de febrero, corresponden a fechas que aún no se había declarado el Estado de Calamidad. Así como los otros 2 contratos entregados en agosto 2020.

# **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN PABLO POZUELOS CARDONA	3,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS JAVIER ZEPEDA QUIROA	3,750.00
Total		Q. 6,750.00

# Hallazgo No. 2

# Cheques prescritos en circulación

#### Condición

Al evaluar la cuenta 1112 Bancos y revisar las conciliaciones de las cuentas bancarias: número 027-003818-5, denominada Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; número 027-005045-3, denominada Federación Nacional de Fútbol-Indemniz; número 218-0015081, denominada Feder Nac de Fútbol de Guatemala y número 001-143701-1, denominada Federación Nacional de Fútbol de Guatemala; todas del Banco Industrial; se estableció que existen cheques registrados como cheques en circulación con más de 6 meses transcurridos de la fecha de su emisión, los cuales suman un valor de Q49,749.31; siendo los siguientes:

	BANCO INDUSTRIAL, CUENTA MONETARIA No. 027-003818-5								
Fecha	Cheque	Cheque Beneficiario Descripción							
		Ainchul	Servicios de arbitraje deportivo en fútbol por encuentros deportivos de juegos interdepartamentales						
21/12/2018	475	Ajcabul Ajpop Hansy Camilo	organizados por la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala	400.00					
		Castañeda Osorio	Servicios de arbitraje deportivo en fútbol por encuentros deportivos de juegos interdepartamentales organizados por la Federación						
21/12/2018	479	Kevin Donaldo	Nacional de Fútbol de Guatemala	400.00					
			Servicios de arbitraje deportivo en fútbol por encuentros deportivos de juegos interdepartamentales						



21/12/2010	21/12/2018 686 Jairo Nacional de Fútbol de Guatemala  Sub-Total				1,200.00			
21/12/2018	686	Jairo		Nacional de Fi	úthal d	e Gu	atemala	400.00
		Coyoy	Sacalxot	organizados	por	la	Federación	

	Ва	nco Industrial, Cuent	ta Monetaria No. 027-005045-3	
Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor Q
			Pago a jugadora de la selección	
			mayor de fútbol femenina por	
			participación en partido amistoso	
			entre Guatemala vs el Salvador en	
			las instalaciones del Centro de Alto	
			Rendimiento el día 7 de septiembre	
		González Solares	de 2019, según convocatoria no. 08	
25/11/2019	326	Yenifer Carolina	del 02 al 07 de septiembre de 2019.	717.60
			Pago a jugadora de la selección	
			mayor de fútbol femenina por	
			participación en partido de ronda	
			preliminar de la clasificatoria olímpica	
			femenina de CONCACAF entre	
		Albeño Hinestroza	Panamá vs Guatemala, el Progreso,	
29/11/2019	354	Kimberly Sophia	Guastatoya el día 26/09/2019	717.60
			Pago a jugadora de la selección	
			mayor de fútbol femenina por	
			participación en partido entre Belice	
			vs Guatemala en estadio David	
			Cordón Hichos, el Progreso,	
			Guastatoya el día 26/09/2019, según	
		Sánchez Tum	convocatoria no. 11 del 23 al 27 de	
29/11/2019	358	Jessica Marisol	septiembre de 2019.	717.60
			Pago a jugadora de la selección	
			mayor de fútbol femenina por	
			participación en partido entre Belice	
			vs Guatemala en estadio David	
			Cordón Hichos, el Progreso,	
			Guastatoya el día 26/09/2019, según	
		Albeño Hinestroza		
29/11/2019	396	Kimberly Sophia	septiembre de 2019.	717.60
			Pago a jugadora de la selección	
			mayor de fútbol femenina por	
			participación en partido de la ronda	
			preliminar de la clasificatoria olímpica	
			femenina de CONCACAF entre	
			Panamá vs Guatemala en estadio	
		Monterroso	Rommel Fernández, Panamá el día	
00/40/20/	4.5	Asteguieta María	, 8	<b>-</b> /
09/12/2019	446	Amanda	13 del 04 al 09 de octubre de 2019	717.60
			Pago a jugador de la selección mayor	
			de fútbol masculina por participación	
			en partido entre Puerto Rico vs	
	<u> </u>		ON NACIONAL DE ELITROL	



			Guatemala en el estadio Doroteo	
			Guamuch Flores en Guatemala el día	
			16/11/2019, según convocatoria no.	
		Aguilar Palacios	19 del 10 al 16 de noviembre de	
13/12/2019	461	Pablo Andrés	2019.	5,263.50
			Pago a jugador de la selección mayor	
			de fútbol masculina por participación	
			en partido amistoso internacional	
			entre Guatemala vs Antigua y	
			Barbuda en el estadio Israel Barrios,	
			Coatepeque, Quetzaltenango	
			Guatemala el día 21/11/2019 según	
		García Méndez	convocatoria no. 20 del 17 al 21 de	
13/12/2019	491	José Carlos	noviembre de 2019.	3,828.00
			Pago a jugadora de la selección de	
			fútbol femenina por participación en	
			partido amistoso internacional entre	
			Belice vs Guatemala en estadio	
			Isidoro Beatón Belmopán, Belice el	
		Olayo Pereira	día 30/11/2019, según convocatoria	
19/12/2019	521	Oliver Antonio	del 28/11/2019 al 01/12/2019.	696.00
			Pago a jugadora de la selección de	
			fútbol femenina por participación en	
			partido amistoso internacional entre	
			Belice vs Guatemala en estadio	
			Isidoro beatón Belmopán, Belice el	
		Morales Zepeda	día 30/11/2019, según convocatoria	
19/12/2019	522	Emerzon David	del 28/11/2019 al 01/12/2019.	696.00
ı			Pago a jugadora de la selección de	
			fútbol sub-20 femenina por	
			participación en torneo UNCAF FIFA	
			forward sub-20 femenino según	
		Avalos Donis		
		,	18-11-2019, en la ciudad de	
19/12/2019	536	Charlenne	Guatemala.	696.00
			Pago a jugador de la selección de	
			fútbol sub-18 masculina por	
			participación en torneo UNCAF FIFA	
			FORWARD sub-18 masculina según	
			convocatoria no. 05 del 19 al 26 de	
		Paz Sagche Vidal		
19/12/2019	567	Alexander	Alajuela, Costa Rica.	696.00
			Pago a jugador de la selección de	
			fútbol sub-18 masculina por	
			participación en torneo UNCAF FIFA	
			forward sub-18 masculina según	
			convocatoria no. 05 del 19 al 26 de	
40/40/0046	F7.	Estrada Herrera	octubre del 2019, en la ciudad de	000.00
19/12/2019	571	Álvaro Joel	Alajuela, Costa Rica.	696.00
			Servicio de arbitraje (Tripleta Arbitral)	
			entre Club Social vs Xelaju vs D.	



				Marquense cat. Juvenil a; xelaju vs	
				Siquinala Cat. Juvenirl D; en su fase	
		Coyoy	Sacalxot	de clasificación del campeonato	
19/12/2019	576	Jairo Alex	ander	2019.	1,500.00
				Servicio de arbitraje, tripleta arbitral	
				para los encuentros deportivos club	
				social y Xelaju vrs. Iztapa Juvenil a,	
		Ramírez	Sosof	Xelaju vrs comunicaciones juvenil b,	
19/12/2019	577	Nicolas Da	aniel	del campeonato nacional juvenil.	1,500.00
				Servicio de arbitraje (Tripleta Arbitral)	
				entre Siquinala vs Suchitepéquez cat.	
				Juvenil b; en su fase de clasificación	
		Ramírez	Sosof	del campeonato 2019, en el estadio	
19/12/2019	579	Nicolas Da	aniel	Mateo Micay Paz, Siquinala.	750.00
_			Sub-To	tal	19,909.50

Banco Industrial, Cuenta Monetaria No. 218-001508-1					
Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor Q	
			Adquisición de 25 pares de medias		
		Seisemes,	negras para uso de la selección		
27/12/2018	2354	Sociedad Anónima	masculina sub 17.	625.00	
			Pago por el servicio de hospedaje		
			para campeonato de categorías		
		Rubén Pérez	juveniles a y b de equipos de clubes		
		Arduengo,	de liga mayor y primera división		
19/12/2019	2954	Copropiedad	correspondiente a 44 personas.	14,080.00	
Sub-Total					

Banco Industrial, Cuenta Monetaria No. 000-143701-1					
Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Valor Q	
			Pago por convocatoria, por		
			campeonato Centroamericano Sub-19		
		Estrada Herrera	UNCAF celebrado en honduras del 19		
05/10/2018	9403	Álvaro Joel	al 27 de agosto de 2018.	3,811.50	
			Pago del servicio de telefonía por		
			medio de planta utilizado en las		
		Comunicaciones	instalaciones de la Federación		
		Celulares Sociedad	Nacional de Fútbol durante el periodo		
21/02/2019	9534	Anónima	del 03/12/2018 al 02/01/2019.	2,843.22	
			Pago de 95 cartones de huevo para		
			consumo de los atletas convocados		
		Sánchez Méndez	en la Federación Nacional de Fútbol		
29/07/2019	9811	Ricardo Benito	de Guatemala	2,422.50	
			Pago de gastos de bolsillo para juan		
			manual palma barrera por reunión		
			anual para comisiones y		
			departamentos del arbitraje de las		
 			ON MACIONAL DE FUTDO!		



		Asociaciones Miembro de UNCAF en		
		Palma Barrera	Alajuela, Costa Rica del 22 al 34 de	
10/02/2020	10006	Juan Manuel enero del 2020.		574.37
		Rodrigo Calderón	Servicio de hospedaje para campeonato de categorías juveniles a y b de equipos de clubes de liga mayor y primera división	
10/02/2020	10010	Edvin Eduardo	correspondiente a 44 personas.	4,275.22
SUB-TOTAL				13,926.81
TOTAL				

#### Criterio

El Decreto del Congreso Número 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio de Guatemala, artículo 507 Revocación, establece: "La revocación de la orden contenida en el cheque, sólo tiene efecto después de transcurrido el plazo legal para su presentación. La revocación en tal caso no necesita expresar causa. Antes del vencimiento del plazo legal para la presentación del cheque, el librador o el tenedor pueden revocar la orden de pago alegando como causa únicamente el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de éste por tercero a consecuencia de un acto ilícito. Si el librado recibiere orden del librador o del tenedor de no pagar un cheque por alguna de estas causas, se abstendrá de hacerlo, sin responsabilidad alguna y comunicará esa circunstancia a quien se lo presente al cobro. El librador o tenedor que dé una orden de revocación causal injustificadamente, antes del vencimiento del plazo, quedará responsable ante el tenedor legítimo por los daños y perjuicios que ello le cause, sin perjuicio de las responsabilidades criminales." Artículo 508 Pago extemporáneo, establece: "Aún cuando el cheque no hubiere sido presentado en tiempo, el librado deberá pagarlo si tiene fondos suficientes del librador y el cheque se presenta dentro de los seis meses que sigan a su fecha y no ha sido revocado." Y artículo 513 Prescripción, establece: "Las acciones cambiarias derivadas del cheque, prescriben en seis meses, contados desde la presentación, las del último tenedor, y desde el día siguiente a aquel en que paguen el cheque, las de los endosantes y las de los avalistas."

#### Causa

El Director Financiero, no veló por que las operaciones contables se encuentren actualizadas. El Contador General, denominado anteriormente como Contador General y Coordinador del Departamento de Contabilidad, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol; así como el Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, han incumplido en actualizar, depurar y regularizar oportunamente los cheques emitidos.



# **Efecto**

Falta de razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos.

# Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Director Financiero, a efecto que en lo subsiguiente supervise oportunamente que las regulaciones contables por los cheques en circulación que ya se encuentran caducados, se realicen de manera oportuna; y éste a su vez debe girar instrucciones al Contador General y al Coordinador de Tesorería, para que realicen oportunamente los registros contables correspondientes por los cheques que caducan; asimismo, realizar los ajustes en la cuenta de Bancos, para poder contabilizar adecuadamente las Cuentas por Pagar, de acuerdo al período establecido para regularizarlas según la Ley.

# Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Leopoldo Regino Zacarías (S.O.A), Director Financiero, manifiesta: "Según el criterio utilizado con base al Artículo 507 "Revocación" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala" dicha base legal no procede en virtud de que los cheques emitidos en la Federación Nacional de Futbol no pueden ser revocadas las órdenes de pago alegando como causa el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de este por tercero a consecuencia de un acto ilícito ya que nunca se recibió petición alguna o demostrado acto ilícito.

...Que según el criterio utilizado con base al Artículo 508 "Pago extemporáneo" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud de que los cheques figuraban dentro de las conciliaciones bancarias como en circulación, para asegurar el pago y la disponibilidad de fondos al momento de su cobro.

Que según el criterio utilizado con base al Artículo 513 "Prescripción" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud que el ejercicio fiscal 2020, fue atípico derivado a la pandemia COVID-19 que se originó a nivel mundial, obligando a entidades a cerrar sus operaciones, y la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, no fue la excepción.

El 05 de marzo de 2020, se emite el Decreto Gubernativo No. 5-2020 en donde se decreta declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio Nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de salud de



la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, en dicho derecho se restringieron derechos constitucionales.

El 21 de marzo se publica en el Diario de Centro América el Decreto Numero 8-2020 del Congreso de la Republica de Guatemala en donde se ratifica el Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se declara estado de calamidad pública.

Lo anterior incluso afecto a la misma Contraloría General de Cuentas, debido a que sus autoridades emitieron Acuerdos Internos sobre la prórroga de tiempo en la presentación de documentos.

El reinicio de labores en la Federación Nacional de Futbol de Guatemala fue a partir del 03 de agosto de 2020.

Con fecha 05 de agosto de 2020, a través del oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg, el Contador General, Señor Marvin Wotzbely Gómez Gómez, me notificó para que girara las instrucciones a donde correspondía a efecto que se pudiera regularizar las operaciones monetarias pendientes de registrar, en dicho oficio se detallaron las cuentas monetarias que contaban con deficiencia de registro, operación y prescripción por lo que la acción realizada fue dentro del ejercicio fiscal 2020, antes de ser notificados y de ser requerida alguna información relacionada a la cuenta 1112 "Bancos". (... No.1-5)

Con fecha 06 de agosto de 2020, se giró el oficio FNFG-DF-553-2020/byis a: Marvin Wotzbely Gómez, Contador General y al Licenciado Abner Roberto Hernández, Coordinador de Tesorería, para que con base al oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg de fecha 05 de agosto de 2020 a través del cual se les instruyó para que en forma coordinada se realizaran las gestiones, operaciones de ajustes y reclasificaciones pertinentes. (... No. 6)

Con fecha 06 de Agosto de 2020, el Contador General, Señor Marvin Wotzbely Gómez Gómez, emitió el oficio FNFG-DF-554-2020-mwgg, donde indica que para atender el oficio FNFG-DF-553-2020/byis era necesario que se trasladaran los documentos, acciones y/o operaciones solicitadas en el oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg. (... No. 7)

Con fecha 02 de septiembre de 2020 se emitió el oficio FEDEFUT-DF-675-2020/arhl dirigido a mi persona, en donde se me hace del conocimiento que las diferentes cuentas monetarias de la Federación Nacional de



Futbol se encuentran algunos cheques en circulación que se encuentran vencidos según su fecha de emisión, por lo que se procederá a realizar las gestiones correspondientes. (... No. 8)

El 07 de septiembre se emitió el oficio DF-684-2020/arhl dirigido a mi persona, en donde se indica por parte del Licenciado Abner Roberto Hernández Lemus, que los cheques que se encuentran en circulación en las cuentas de la Federación Nacional de Futbol según la fecha de los mismos ya prescribieron, y se sugiere que se solicite al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol dichos pagos sean reconocidos como obligaciones pendientes de pago por parte de la Federación Nacional de Futbol. (... No. 9-10)

El Coordinador de Tesorería, realizo las acciones necesarias para notificar y hacer del conocimiento a las diferentes áreas de esta Federación, sobre los cheques emitidos pendientes de cobro por parte de sus beneficiarios, para que se brindara el apoyo necesario para coordinador la entrega de los mismos, según se puede constatar en los documentos .... (... Nos. 11-27)

Con fecha 11 de septiembre de 2020, emití el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis al Licenciado William Fredy Martínez Molina, Secretario General Administrativo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, para manifestarle que existen cheques que se encuentran en circulación de las cuentas monetarias de la Federación Nacional de Futbol y que a la presente fecha ya prescribieron según el artículo 513 del Decreto del Congreso de la República Número 2-70. (... No. 28-29)

El Comité Ejecutivo conoce el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis el día 21/09/2020, en reunión de Comité y resuelve a través del Acta 27-2020-SEP, punto tercero, numeral uno punto cinco, autoriza que las siguientes cuentas sean reconocidas como obligaciones pendientes de pago por parte de esta Federación (se ... de Punto de Acta), punto que fue notificado a la Dirección Financiera el 29 de septiembre de 2020. (... No. 30-34)

Con base a la instrucción emanada el Contador General procedió a reclasificar contablemente los cheques prescritos y no cobrados con fecha 10 de octubre de 2020, por lo que, al 31 de diciembre de 2020, los cheques prescritos ya no figuraban como cheques en circulación sino como cuentas por pagar. (... No. 35-184)

Es importante aclarar que en ningún momento se ha incumplido en actualizar, depurar y regularizar oportunamente los cheques emitidos, según se demuestra en forma detallada en los párrafos anteriores, que se realizaron las acciones pertinentes.



Existe razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos tal como se expresan sus saldos al 31 de diciembre de 2020.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan información razonable mismos que fueron publicados en el Diario de Centroamérica el día 12 de febrero de 2021.

Por todo lo anterior se evidencia en primer lugar que durante el período auditado se realizaron las gestiones por parte de mi persona en el desempeño del cargo de Director Financiero para la autorización de la reclasificación de los cheques prescritos, cheques pagados y que no fueron cobrados, por lo que se demuestra que si se realizaron las acciones pertinentes desde el punto de vista financiero y segundo desde el punto de vista legal y administrativo que se cumplió en su totalidad con todos los procedimientos respectivos..."

En oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Abner Roberto Hernández Lemus, Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinar del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "Según el criterio utilizado con base al Artículo 507 "Revocación" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala" dicha base legal no procede en virtud de que los cheques emitidos en la Federación Nacional de Futbol no pueden ser revocadas las órdenes de pago alegando como causa el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de este por tercero a consecuencia de un acto ilícito ya que nunca se recibió petición alguna o demostrado acto ilícito.

...Que según el criterio utilizado con base al Artículo 508 "Pago extemporáneo" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud de que los cheques figuraban dentro de las conciliaciones bancarias como en circulación, para asegurar el pago y la disponibilidad de fondos al momento de su cobro.

Que según el criterio utilizado con base al Artículo 513 "Prescripción" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud que el ejercicio fiscal 2020, fue atípico derivado a la pandemia COVID-19 que se originó a nivel mundial, obligando a entidades a cerrar sus operaciones, y la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, no fue la excepción.

El 05 de marzo de 2020, se emite el Decreto Gubernativo No. 5-2020 en donde se decreta declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio Nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de salud de



la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, en dicho derecho se restringieron derechos constitucionales.

El 21 de marzo se publica en el Diario de Centro América el Decreto Numero 8-2020 del Congreso de la Republica de Guatemala en donde se ratifica el Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se declara estado de calamidad pública.

Lo anterior incluso afecto a la misma Contraloría General de Cuentas, debido a que sus autoridades emitieron Acuerdos Internos sobre la prórroga de tiempo en la presentación de documentos.

El reinicio de labores en la Federación Nacional de Futbol de Guatemala fue a partir del 03 de agosto de 2020.

Con fecha 05 de agosto de 2020, a través del oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg, el Contador General, Señor Marvin Wotzbely Gómez Gómez, notificó al Director Financiero para que girara las instrucciones a donde correspondía a efecto que se pudiera regularizar las operaciones monetarias pendientes de registrar, en dicho oficio se detallaron las cuentas monetarias que contaban con deficiencia de registro, operación y prescripción por lo que la acción realizada fue dentro del ejercicio fiscal 2020, antes de ser notificados y de ser requerida alguna información relacionada a la cuenta 1112 "Bancos". (... No.1-5).

Con fecha 06 de agosto de 2020, el Director Financiero giró el oficio FNFG-DF-553-2020/byis a: Marvin Wotzbely Gómez, Contador General y a mi persona como Coordinador de Tesorería, para que con base al oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg de fecha 05 de agosto de 2020 a través del cual se nos instruyó para que en forma coordinada se realizaran las gestiones, operaciones de ajustes y reclasificaciones pertinentes. (... No. 6).

Con fecha 06 de agosto de 2020, el Contador General, Señor Marvin Wotzbely Gómez Gómez, emitió el oficio FNFG-DF-554-2020-mwgg, donde indica que para atender el oficio FNFG-DF-553-2020/byis era necesario que se trasladaran los documentos, acciones y/o operaciones solicitadas en el oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg. (... No. 7).

Con fecha 02 de septiembre de 2020 se emití el oficio FEDEFUT-DF-675-2020/arhl dirigido al Director Financiero, en donde hago de su conocimiento que en las diferentes cuentas monetarias de la Federación Nacional



de Futbol se encuentran algunos cheques en circulación que se encuentran vencidos según su fecha de emisión, por lo que se procederá a realizar las gestiones correspondientes. (... No. 8).

El 07 de septiembre se emitió el oficio DF-684-2020/arhl dirigido al Licenciado Leopoldo Regino Zacarias, Director Financiero en donde le indico, que los cheques que se encuentran en circulación en las cuentas de la Federación Nacional de Futbol según la fecha de los mismos ya prescribieron, y le sugiero que se solicite al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol dichos pagos sean reconocidos como obligaciones pendientes de pago por parte de la Federación Nacional de Futbol. (...Nos. 9-10).

Como Coordinador de Tesorería, realice las acciones necesarias para notificar y hacer del conocimiento a las diferentes áreas de esta Federación, sobre los cheques emitidos pendientes de cobro por parte de sus beneficiarios, para que se brindara el apoyo necesario para coordinador la entrega de los mismos, según se puede constatar en los documentos .... (... Nos. 11-27).

Con fecha 11 de septiembre de 2020, el Director Financiero, emitió el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis al Licenciado William Fredy Martínez Molina, Secretario General Administrativo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, para manifestarle que existen cheques que se encuentran en circulación de las cuentas monetarias de la Federación Nacional de Futbol y que a la presente fecha ya prescribieron según el artículo 513 del Decreto del Congreso de la República Número 2-70. (... Nos. 28-29).

El Comité Ejecutivo conoce el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis el día 21/09/2020, en reunión de Comité y resuelve a través del Acta 27-2020-SEP, punto tercero, numeral uno punto cinco, autoriza que las siguientes cuentas sean reconocidas como obligaciones pendientes de pago por parte de esta Federación (se .... de Punto de Acta), punto que fue notificado a la Dirección Financiera el 29 de septiembre de 2020. (... Nos. 30-34).

Con base a la instrucción emanada el Contador General procedió a reclasificar contablemente los cheques prescritos y no cobrados con fecha 10 de octubre de 2020, por lo que, al 31 de diciembre de 2020, los cheques prescritos ya no figuraban como cheques en circulación sino como cuentas por pagar. (... Nos. 35-184).

Es importante aclarar que en ningún momento se ha incumplido en actualizar, depurar y regularizar oportunamente los cheques emitidos, según se demuestra en forma detallada en los párrafos anteriores, que se realizaron las acciones pertinentes.



Existe razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos tal como se expresan sus saldos al 31 de diciembre de 2020.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan información razonable mismos que fueron publicados en el Diario de Centroamérica el día 12 de febrero de 2021.

Por todo lo anterior se evidencia en primer lugar que durante el período auditado se realizaron las gestiones por parte de mi persona en el desempeño del cargo de Coordinador de Tesorería para solicitud de la reclasificación de los cheques prescritos, cheques pagados y que no fueron cobrados, por lo que se demuestra que si se realizaron las acciones pertinentes desde el punto de vista financiero y segundo desde el punto de vista legal y administrativo que se cumplió en su totalidad con todos los procedimientos respectivos..."

En nota s/n de fecha 17 de marzo de 2021, Marvin Wotzbely Gomez Gomez, Contador General denominado anteriormente como Contador General y Coordinador del Departamento de Contabilidad, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "Yo, MARVIN WOTZBELY GÓMEZ GÓMEZ, guatemalteco, de este domicilio y vecindad, con Documento Personal de Identificación -DPI-, con código único de identificación número 1595 32558 1301 extendido por el Registro Nacional de Personas del departamento de Huehuetenango, Perito Contador, casado, de 40 años de edad residente en 2a Calle, 8-162 Zona 4, del municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, lugar que señalo para recibir notificaciones, número telefónico 4128-6579, correo electrónico mwgogo@gmail.com ante usted comparezco por este medio y dentro del período de respuesta que se me ha otorgado mediante oficio CGC-NH-FENAFUT-20-2020 de 12 de marzo del 2021, para plantear mis argumentos de defensa sobre el posible hallazgo que se me formula.

De manera categórica y enfática me permito manifestarle mi total desacuerdo con el hallazgo formulado; en vista que el mismo es improcedente toda vez que los Auditores actuantes hacen señalamientos de manera subjetiva...

Que según el criterio utilizado con base al Artículo 507 "Revocación" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala" que dicha base legal no procede en virtud de que los cheques emitidos en la Federación Nacional de Futbol no pueden ser revocadas las órdenes de pago alegando como causa el extravío, la sustracción del cheque o la adquisición de este por tercero a consecuencia de un acto ilícito ya que nunca se recibió petición alguna o demostrado acto ilícito (Subrayado y negrilla propia)



Que según el criterio utilizado con base al Artículo 508 "Pago extemporáneo" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud de que los cheques figuraban dentro de las conciliaciones bancarias como en circulación, para asegurar el pago y la disponibilidad de fondos al momento de su cobro.

Que según el criterio utilizado con base al Artículo 513 "Prescripción" del Decreto del congreso de la República de Guatemala "Código de Comercio de Guatemala", dicho artículo no es aplicable en virtud que el ejercicio fiscal 2020, fue atípico derivado a la pandemia COVID-19 que se originó a nivel mundial, obligando a entidades a cerrar sus operaciones, la cual la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, no fue la excepción.

El 05 de marzo de 2020, se emite el Decreto Gubernativo No. 5-2020 en donde se decreta declarar el Estado de Calamidad Pública en todo el territorio Nacional como consecuencia del pronunciamiento de la Organización Mundial de salud de la epidemia de coronavirus COVID-19 como emergencia de salud pública de importancia internacional, en dicho derecho se restringieron derechos constitucionales.

El 21 de marzo se publica en el Diario de Centro América el Decreto Numero 8-2020 del Congreso de la Republica de Guatemala en donde se ratifica el Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 5 de marzo de 2020, en el cual se declara estado de calamidad pública.

Lo anterior incluso afecto a la misma Contraloría General de Cuentas que sus autoridades emitieron Acuerdos Internos sobre la prórroga de tiempo en la presentación de documentos.

El reinicio de labores en la Federación Nacional de Futbol de Guatemala fue a partir del 03 de agosto de 2021.

Con fecha 05 de agosto de a través del oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg, procedí a notificar al Licenciado Leopoldo Regino Zacarías, Director Financiero, de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, para que girara sus instrucciones a donde correspondía a efecto que se pudiera regularizar las operaciones monetarias pendientes de registrar, en dicho oficio se detallaron las cuentas monetarias que contaban con deficiencia de registro, operación y prescripción por lo que la acción realizada fue dentro del ejercicio fiscal 2020, antes de ser notificados y de ser requerida alguna información relacionada a la cuenta 1112 "Bancos". (... No.1)



Con fecha 06 de agosto se giró el oficio FNFG-DF-553-2020/byis a: Marvin Wotzbely Gómez, Contador General y al Licenciado Abner Roberto Hernández, Coordinador de Tesorería, para que con base al oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg de fecha 05 de agosto a través del cual se nos instruyó para que en forma coordinada se realizaran las gestiones, operaciones de ajustes y reclasificaciones pertinentes. (... No. 6)

Con fecha 06 de Agosto de 2020 emití el oficio FNFG-DF-554-2020-mwgg como Contador General, donde indique que para atender el oficio FNFG-DF-553-2020/byis era necesario que se trasladaran los documentos, acciones y/o operaciones solicitadas en el oficio FNFG-DF-551-2020-mwgg. (... No. 7)

Con fecha 02 de septiembre de 2020 se emitió el oficio FEDEFUT-DF-675-2020/arhl dirigido al Licenciado Leopoldo Regino Zacarías, en donde se hace del conocimiento que las diferentes cuentas monetarias de la Federación Nacional de Futbol se encuentran algunos cheques en circulación que se encuentran vencidos según su fecha de emisión, por lo que se procederá a realizar las gestiones correspondientes. (... No. 8)

El 07 de septiembre se emitió el oficio DF-684-2020/arhl dirigido al Licenciado Leopoldo Regino Zacarias, en donde se indica por parte del Licenciado Abner Roberto Hernández Lemus, que los cheques que se encuentran en circulación en las cuentas de la Federación Nacional de Futbol según la fecha de los mismos ya prescribieron, y se sugiere que se solicite al Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Futbol dichos pagos sean reconocidos como obligaciones pendientes de pago por parte de la Federación Nacional de Futbol. (... No. 9)

Con fecha 11 de septiembre de 2020, se emitió por parte del Licenciado Leopoldo Regino Zacarías, el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis al Licenciado William Fredy Martínez Molina, Secretario General Administrativo de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, para manifestarle que existen cheques que se encuentran en circulación de las cuentas monetarias de la Federación Nacional de Futbol y que a la presente fecha ya prescribieron según el artículo 513 del Decreto del Congreso de la República Número 2-70. (... No. 28)

Por lo que el Comité Ejecutivo conoce el Oficio FNFG-DF-692-2020/byis el día 21/09/2020, en reunión de Comité resuelve a través del Acta 27-2020-SEP, punto tercero, numeral uno punto cinco, autoriza que las siguientes cuentas sean reconocidas como obligaciones pendientes de pago por parte de esta Federación (se ... de Punto de Acta), punto que fue notificado a la Dirección Financiera el 29 de septiembre de 2020. (... No. 30-34)



Con base a la instrucción emanada procedí como Contador General a reclasificar contablemente los cheques prescritos y no cobrados con fecha 10 de octubre de 2020, por lo que al 31 de diciembre los cheques prescritos ya no figuran como cheques en circulación sino como cuentas por pagar. (... No. 35-184)

Que en ningún momento se ha incumplido en actualizar, depurar y regularizar oportunamente los cheques emitidos ya que se realizaron las acciones pertinentes.

Existe razonabilidad del saldo de la cuenta contable 1112 Bancos tal como se expresan sus saldos al 31 de diciembre de 2020.

Que los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, presentan información razonable mismos que fueron publicados en el Diario de Centroamérica el día 12 de febrero de 2021.

Por todo lo anterior se evidencia en primer lugar que durante el período auditado se realizaron las gestione por parte de mi persona que desempeño el cargo de Contador General para la autorización de reclasificación de los cheques prescritos, cheques pagados y que no fueron cobrados, por lo que se demuestra que si se realizaron las acciones pertinentes desde el punto de vista financiero y segundo desde el punto de vista legal y administrativo que se cumplió en su totalidad con todos los procedimientos respectivos..."

# Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Leopoldo Regino Zacarias (S.O.A), Director Financiero, para Abner Roberto Hernández Lemus, Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol y Marvin Wotbely Gomez Gomez, Contador General denominado anteriormente como Contador General y Coordinador del Departamento de Contabilidad, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, derivado que sus comentarios no desvanecen hallazgo, en virtud que el saldo de la cuenta contable 1112 bancos no fue razonable durante los meses de enero hasta octubre de 2020, mes en el cual el Contador General procedió hacer las reclasificaciones que consideró convenientes; ya que existieron en las conciliaciones bancarias y en el libro de bancos el registro y operaciones de cheques prescritos desde el año 2018, mismos que se encontraban en circulación hasta el año 2020. Razón por la cual los cheques se encontraban caducados, por lo que si se incumplió en actualizar, depurar y regularizar oportunamente los cheques en circulación, acciones que llevaron a cabo hasta que el equipo de auditoria requirió información referente a los mismos, por lo que, no obstante el responsable presenta pruebas de envío de correos electrónicos informando que



los cheques se encontraban listos para la entrega a los diferentes proveedores para coordinar la entrega de los mismos, dichos correos fueron enviados por el Coordinador de Tesorería, por lo que no los desliga de la responsabilidad de haber realizado las acciones oportunamente, quedando claro que tampoco existió una supervisión en la actualización de las operaciones y registros contables que reflejen valores reales de la disponibilidad financiera de la entidad, enmarcados en la legislación vigente; si bien es cierto, las acciones realizadas se comenzaron a ejecutar en agosto del año 2020 dentro del ejercicio fiscal y además fue un año atípico derivado de la pandemia COVID-19; es preciso señalar que los cheques prescritos provienen de periodos anteriores.

El presente hallazgo fue notificado con el número 3, en el presente informe queda con el número 2.

# **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 22, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE TESORERIA	ABNER ROBERTO HERNANDEZ LEMUS	10,000.00
CONTADOR GENERAL	MARVIN WOTZBELY GOMEZ GOMEZ	12,500.00
DIRECTOR FINANCIERO	LEOPOLDO REGINO ZACARIAS (S.O.A)	23,000.00
Total		Q. 45,500.00

# Hallazgo No. 3

#### Deficiencias en controles de almacén

# Condición

Al evaluar el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación y Actividad 002 Servicios de Atención a Atletas Federados, renglones presupuestarios 291 Útiles de Oficina y 294 Útiles Deportivos y Recreativos; al realizar la verificación física de Materiales Deportivos y Útiles de Oficina, se tuvo a la vista el libro de almacén con registro número L2 49598, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, determinándose las deficiencias siguientes:

- a) Los folios Nos. 002631 al 002650, no se encontraban firmados por el Encargado de Almacén.
- b) Folios no operados cronológicamente.
- c) Folios no operados.
- d) El Encargado de Almacén en oficio número FNFG-ALM-085-2020-WM de fecha 13 de octubre de 2020, hace constar que debido a la carga laboral, aún están



pendientes de imprimir algunas hojas del libro de almacén.

## Criterio

La Resolución SGAA-FEDEFUT-001-2018, de la Secretaría General Administrativa Adjunta de la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, que aprueba el procedimiento para el área de Almacén, identificado con el código MDP-FEDEFUT-007, numeral 11 Registro en el libro de almacén, estable: "El Encargado de Almacén registra el ingreso del bien en el folio asignado en el Libro de Almacén según la forma 1-H" Y numeral 15 Registro de la Salida de Almacén en el Libro de Almacén, establece: "El Encargado de Almacén asigna número de correlativo de la Salida de Almacén despacha, para luego registrar la salida del bien en el folio correspondiente del Libro de Almacén..."

#### Causa

El Auxiliar de la Unidad de Almacén, no operó los bienes en los folios del Libro de Almacén autorizado por la Contraloría General de Cuentas y el Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, no supervisó que se efectuara el registro correspondiente.

#### **Efecto**

Riesgo que los folios en blanco, sean utilizados de mañanera inadecuada y exista pérdida de bienes propiedad de la Federación Nacional de Fútbol.

## Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén y éste a su vez al Auxiliar de la Unidad de Almacén, para que cada uno dentro del proceso que le corresponde, supervisen y operen el ingreso de bienes en el Libro de Almacén autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Evelyn Karina Pérez Pérez, Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "...me permito informarles que con fecha 10 de junio del año 2020 practiqué supervisión a la Unidad de Almacén dejando anotada en el punto SEXTO del acta faccionada, lo encontrado en relación al libro de Almacén y los motivos por los cuales el Auxiliar de Almacén no había impreso los folios del 2501 al 2712.



Con fecha 09 de diciembre del año 2020 nuevamente practiqué supervisión a la Unidad de Almacén dejando anotadas en el punto SEGUNDO los folios en blanco, y en el punto TERCERO las justificaciones presentadas por el Auxiliar de Almacén: "...algunos folios se quedarán en blanco porque corresponden a ingresos en formularios uno guion H, anulados y otros están pendientes de impresión." Con lo antes descrito el auxiliar de Almacén me confirma que serán utilizados los folios en blanco de la forma adecuada y trasparente siguiendo el procedimiento para el área del almacén.

Las deficiencias encontradas en las supervisiones practicadas fueron subsanadas en su totalidad, según oficio FNFG-ALM-017-2021-WN fecha 15 de marzo de 2021, en la cual el Auxiliar de la Unidad de Almacén, me informa:

- a) Los folios No. 002631 al 002650 se encuentran firmados.
- b) Los folios del libro de almacén fueron operados cronológicamente.
- c) Los folios del libro de almacén fueron operados e impresos.
- d) Los folios que se encontraban pendientes de imprimir fueron impresos.

Para finalizar me permito recordar que el año 2020 fue un año atípico por la llegada de la Pandemia Covid 19, y como es de su conocimiento a partir del 16 de marzo del año 2020 el señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala, suspendió actividades laborales mediante las Disposiciones Presidenciales en Caso de Calamidad Pública y Ordenes para el Estricto Cumplimiento contenidas en el Decreto Gubernativo número 05-2020 ratificado por el Congreso de la república en Decreto 08-2020, sin embargo, la Federación Nacional de Futbol mantuvo actividades laborales esenciales, lo que significó que el día 02 de agosto del año 2020, se reanudaran todas las actividades laborales, existiendo un acumulado de tareas por operar, sin embargo en la medida de lo posible se realizaron las supervisiones anteriormente indicadas. Por tal motivo solicito se envié Carta a la Gerencia y no hallazgo toda vez que no existió menoscabo en el aspecto financiero, legal o administrativo ya que los folios del libro de Almacén fueron registrados en su totalidad por el auxiliar de la Unidad de Almacén..."

En oficio No. FNFG-ALM-019-2021-WM de fecha 24 de marzo de 2021, Wilson Eduardo Mazariegos Larrazabal, Auxiliar de la Unidad de Alamcén, manifiesta: "En relación a que algunos folios del Libro de Almacén no se encontraban firmados por el Encargado de Almacén, me permito indicar que el día 13 de octubre de 2020 los Auditores de Contraloría General de Cuentas me indicaron que debía presentar el



Libro de Almacén el cual aún no terminaba de operar, imprimir y firmar debido a la suspensión de labores decretada mediante Decreto Gubernativo 05-2020 del Presidente de la República de Guatemala.

La Federación Nacional de Fútbol retorno a labores el 02 de agosto del año 2020 lo que generó acumulación de trabajo en la Unidad de Almacén debido a que por la irregularidad de presencia de los trabajadores de la FEDEFUT durante los meses de marzo, abril, mayo, junio y julio afecto el proceso para operar las Salidas de Almacén y esto atraso la impresión de los folios del Libro de Almacén.

No obstante, cabe destacar que no hubo menoscabo a los intereses de la Federación Nacional de Fútbol y no tuvo ningún impacto financiero.

A la fecha, lo anteriormente expuesto ya fue subsanado.

- a) Los folios No. 002631 al 002650 se encuentran firmados.
- b) Los folios del libro de almacén fueron operados cronológicamente.
- c) Los folios del libro de almacén fueron operados e impresos correctamente.
- d) Los folios que se encontraban pendientes de imprimir fueron impresos..."

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Wilson Eduardo Mazariegos Larrazabal, Auxiliar de la Unidad de Almacén, en virtud que en sus comentarios confirma la deficiencia al indicar que hasta el día 13 de octubre de 2020, el libro de almacén no se encontraba operado, impreso y firmado por su persona; sino fue hasta el mes de marzo del 2021 que la deficiencia identificada en la condición del hallazgo fue subsanada; si bien es cierto, el 2020 fue un año atípico derivado de la pandemia COVID-19, existiendo suspensión de labores presenciales mediante el Decreto Gubernativo 05-2020, no lo desliga de la responsabilidad de mantener el libro de almacén operado, impreso y firmado, puesto que las labores se siguieron realizando mediante teletrabajo, por lo que no existió un cierre de labores total.

Se confirma el hallazgo, para Evelyn Karina Pérez Pérez, Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, en virtud que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por la responsable no desvanecen el hallazgo; derivado que la responsable realizó la supervisión, suscribiendo el acta sin número de fecha 10 de junio del año 2020 y en la misma en el punto sexto deja plasmado que el auxiliar de almacén se compromete a



realizar el trámite respectivo e imprimir los folios en las hojas, debido a que todo lo tenía registrado de manera digital; lo cual evidencia que no se le dio cumplimiento por parte de los dos responsables a la corrección de una deficiencia que ya había sido establecida por ellos. Además, no obstante suscribió acta sin número de fecha 09 de diciembre del 2020, manifestando dentro de la misma otras deficiencias en el registro y operaciones del libro de almacén; en ningún punto del acta solicitó al Auxiliar de la Unidad de Almacén que enmendara la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Si bien es cierto, el 2020 fue un año atípico derivado de la pandemia COVID-19, existiendo suspensión de labores presenciales mediante el Decreto Gubernativo 05-2020, sin embargo, no la desliga de la responsabilidad puesto que las labores se siguieron realizando mediante teletrabajo, por lo que no existió un cierre de labores total.

El presente hallazgo fue notificado con el número 5, en el presente informe queda con el número 3.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
AUXILIAR DE LA UNIDAD DE ALMACEN	WILSON EDUARDO MAZARIEGOS LARRAZABAL	5,500.00
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y ALMACEN	EVELYN KARINA PEREZ PEREZ	10,000.00
Total		Q. 15.500.00

## Hallazgo No. 4

## Falta de publicación en Guatecompras

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación y Actividad 002 Servicios de Atención a Atletas Federados, renglones presupuestarios 029 Otras Remuneraciones del Personal Temporal, 081 Personal Administrativo, Técnico, Profesional y Operativo, 182 Servicios Médico-Sanitarios, 183 Servicios Jurídicos y 189 Otros Estudios y/o Servicios, al revisar los Números de Publicación en Guatecompras -NPG-; se determinó que en el Sistema Guatecompras, se publicaron únicamente al inicio de la contratación del servicio, los documentos siguientes: contrato, factura, fianza y certificado de autenticidad.



Dejando de publicar, según la normativa legal: la requisición del bien, obra o servicios; las especificaciones técnicas o términos de referencia; la justificación de la adquisición del bien, obra o servicios; informes mensuales y finales que describan las actividades realizadas, en los siguientes Números de Publicación en Guatecompras -NPG-:

No.	NPG	CONTRATISTA	No. DE	VIGENCIA DEL		VALOR	VALOR
			CONTRATO		TRATO	TOTAL DEL	TOTAL DEL
				DEL	AL	CONTRATO	CONTRATO
						CON IVA Q.	SIN IVA Q.
		RODRIGUEZ					
1	E468149775	PEREIRA, PABLO JOSE	007-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	177,580.65	158,554.15
-	E400149775	CORDOVA	007-2020-029	0/01/2020	31/12/2020	177,560.05	156,554.15
		HERNANDEZ,					
2	E468155376	MILTON WALDEMAR	008-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	295,967.74	264,256.91
		JEREZ HIDALGO,					
3	E468147462	EDGAR RICARDO	009-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	142,064.52	126,843.32
		CASTRO FLORES,				•	
		FARLEY					
4	E468155635	ALEJANDRO	010-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	295,967.74	264,256.91
		GARCIA					
		GUTIERREZ, RUBEN					
5	E468151303	RICARDO	011-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	142,064.52	126,843.32
		DE LEON JUAREZ,					
6	E468150307	JAIME ESTUARDO	013-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	177,580.65	158,554.15
		HERRERA					
7	F460454670	NAVARIJO, NERY	014 2020 020	6/01/2020	31/12/2020	106 540 20	05 122 40
	E468151672	ESTUARDO GARCIA RAMOS.	014-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	106,548.39	95,132.49
8	E468152598	GARCIA RAMOS, ARACELY	015-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	53,274.19	47,566.24
_	L+00132330	GOMEZ LAINEZ,	013-2020-023	0/01/2020	31/12/2020	00,214.10	47,500.24
9	E468156119	RIGOBERTO	016-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	260,451.61	232,546.08
		MENDOZA				,	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
10	E468139257	FERNANDEZ, ANA	017-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	118,387.10	105,702.77
		GODOY					
		REVOLORIO,					
11	E468137734	LEONIDAS	018-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	295,967.74	264,256.91
		CASTILLO					
		HERNANDEZ, IVAN					
12	E468137343	AMILCAR	019-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	355,161.29	317,108.30
40	E400400040	PEREZ JIMENEZ,	000 0000 000	0/04/0000	24/42/2020	205 007 74	204 250 04
13	E468136819	EDER DAVID	020-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	295,967.74	264,256.91
14	E468142886	MOLINA DAVILA, WALTER ARMANDO	021-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	118,387.10	105,702.77
'*	L-100 142000	ESTRADA RAMIREZ.	021-2020-029	0/0 1/2020	31/12/2020	110,307.10	100,702.77
15	E468143726	CARLOS EDUARDO	024-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	177,580.65	158,554.15
<u>.</u>	_100140720	ORELLANA MEJIA,	52 1 2520 525	5.5 1.2525	5 17 12/2020	,000.00	100,004.10
16	E468145699	CESAR OVIDIO	025-2020-029	6/01/2020	31/12/2020	118,387.10	105,702.77
		SALAS MORA, ABEL					
17	E467991839	FRANCISCO	023-2020-081	6/01/2020	31/12/2020	546,948.39	488,346.77
		MENDEZ BONILLA,					
		ERROL VICTOR					
18	E468056378	AYDIN	014-2020-182	6/01/2020	31/12/2020	192,000.00	171,428.57
		CAMPOS POLANCO,					
19	E468055525	GUSTAVO ADOLFO	023-2020-182	13/01/2020	31/12/2020	232,258.06	207,373.27
		HERNANDEZ					
<u> </u>	<u></u>	BARAHONA, PABLO					
			FEDERACION NAC	<del> </del>			



20	E467962596	ADRIAN	015-2020-183	6/01/2020	31/12/2020	180,000.00	160,714.29
		SALGUERO					
24	E467000572	BOJORQUEZ,	046 2020 492	6/04/2020	24/42/2020	180 000 00	160 714 20
21	E467990573	FREDY ANTONIO MENDIZABAL	016-2020-183	6/01/2020	31/12/2020	180,000.00	160,714.29
		GRAJEDA,					
22	E467963657	GUSTAVO JAVIER	017-2020-183	6/01/2020	31/12/2020	120,000.00	107,142.86
		VILLATORO DE					
22	E400040040	LEON, MARVIN	004 0000 400	0/04/0000	24/42/2020	4 422 402 07	4 070 000 40
23	E468013318	AMARINI MARTINEZ	001-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	1,432,483.87	1,279,003.46
		CORADO, HEBERT					
24	E467952655	ESTUARDO	003-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	384,000.00	342,857.14
		RIVAS RAMIREZ,					
25	E467949735	EDGAR EDILBERTO	004-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	360,000.00	321,428.57
26	E467951896	PEREZ CRUZ, HERI BENJAMIN	005-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	288,000.00	257,142.86
	07001000	SONTAY VASQUEZ,	330 2020-109	0/0/1/2020	3 17 12/2020	200,000.00	201,142.00
27	E467954186	FREDY ALEXANDER	006-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	348,000.00	310,714.29
		MONTERROSO					
00	E407070040	DIAZ, BENJAMIN	007 0000 400	0/04/0000	04/40/0000	004 000 00	000 005 74
28	E467979049	EDUARDO GONZALEZ RODAS,	007-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	324,000.00	289,285.71
29	E467958343	HENRY ARMANDO	008-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	204,000.00	182,142.86
		PAREDES					
	E 4070 4400 4	HERRERA,	000 0000 400	0/04/0000	04/40/0000	004 000 00	400 440 00
30	E467941394	CONRADO GRAMAJO ARAGON,	009-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	204,000.00	182,142.86
31	E467961247	JORGE LUIS	010-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	180,000.00	160,714.29
		ESPINOZA LAINEZ,				,	,
32	E467966575	EDY ESTUARDO	011-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	216,000.00	192,857.14
		RUANO GONZALEZ,					
33	E467951497	GERMAN GEOVANNI	012-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	360,000.00	321,428.57
33	L40/30/43/	CAMARGO	012-2020-109	0/0 1/2020	31/12/2020	300,000.00	JZ 1,420.37
		CALLADO, JOSE					
34	E467960305	LUIS	013-2020-189	6/01/2020	31/12/2020	493,056.00	440,228.57
	E 4070000=	GARCIA ROMERO,	040 0000 400	7/04/0000	04/40/2005	500 000 5	505.000.00
35	E467968675	JORGE YAHIR	019-2020-189	7/01/2020	31/12/2020	588,000.00	525,000.00
36	E467964823	LOREDO SILVA, RAFAEL	020-2020-189	7/01/2020	31/12/2020	72,000.00	64,285.71
	_ :0:00:020	CABRERA IBARRA,	1=2 2020 .00	., 0 0 _ 0		,000.00	5.,255.77
37	E467957568	MARVIN GABRIEL	021-2020-189	7/01/2020	31/12/2020	768,000.00	685,714.29
		ESTRADA					
38	E467000662	BARRERA, WALTER	022 <u>-</u> 2020_180	7/01/2020	31/12/2020	180,000.00	160,714.29
30	38 E467990662 AUGUSTO 022-2020-189 7/01/2020 31/12/2020						
	TOTAL 10,984,085.05 9,807,21						9,807,218.81

## Criterio

La Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición



o comparativo de precios; Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda); Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación..."

#### Causa

El Coordinador del Departamento de Compras, no monitoreó, ni dio seguimiento para que se realizara la publicación correspondiente con lo establecido en la normativa legal vigente. Los Asistentes del Departamento de Compras, incumplieron al no publicar la documentación que respalda este tipo de procesos en el Sistema Guatecompras.

#### **Efecto**

Falta de información oportuna que contribuya hacer más transparente los procesos de compras y contrataciones.

## Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto debe girar instrucciones al Coordinador del Departamento de Compras y este a su vez a los Asistentes del Departamento de Compras para que den cumplimiento al proceso de publicación en el Sistema de Guatecompras, publicando oportunamente la documentación que respalda los procesos a través de los Números de Publicación en Guatecompras -NPG-.

## Comentario de los responsables

En oficio No. 044-2021-C-AG de fecha 23 de marzo de 2021, Andrea Verónica Guinea Chamorro, Asistente del Departamento de Compras, manifiesta: "...En Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 se declara lo siguiente: "Aprobar la actualización en segunda versión (2-2018) de los siguientes procedimientos:

...VII Procedimiento del Departamento de Recursos Humanos, identificado con el código MDP-FEDEFUT-008, versión 02-2018... Del numeral 9 al 14 donde se establecen las actividades para las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 y 081 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal Guatecompras: LA REQUISICIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO; **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** TÉRMINOS O DE REFERENCIA; JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES



REALIZADAS. CABE MENCIONAR QUE EL SISTEMA GUATENOMINAS PRESENTA LAS FUNCIONES PARA LA GESTIÓN DE PAGO PARA LOS RENGLONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE PÁRRAFO Y QUE NO PRESENTA COMO REQUISITO UNA SOLICITUD DE PEDIDO DE MATERIALES SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (REQUISICIÓN DEL BIEN), LA RESOLUCIÓN SGAA-FEDEFUT-69-2019 COMO INDISPENSABLE PARA LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN, RAZON POR LA CUAL NO SE ELABORA.

...VIII Procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código MDP-FEDEFUT-009, versión 02-2018... Del numeral 16 al 26 donde se establecen las actividades para las contrataciones de personal con cargo al Sub-Grupo 18 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal Guatecompras: LA REQUISICIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO; **ESPECIFICACIONES** TÉCNICAS 0 **TÉRMINOS** DE REFERENCIA; JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

Por lo anterior en atención a la Causa y Efecto del posible hallazgo y en aras de respaldar y transparentar los procesos de contrataciones, y por no existir temporalidad para la publicación de lo descrito en los dos párrafos anteriores según la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG", se procedió a realizar las correspondientes publicaciones respecto a requisición del bien, (Solicitud de pedido de materiales suministros y/o servicios); justificación de la adquisición, dentro de la referida Solicitud, términos de referencia, dentro de los Números de Publicación de Guatecompras -NPG-descritos en los cuadros de la condición del posible hallazgo.

## **DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:**

En la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, se establece en el artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, de forma cronológica, la documentación que respalda



este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta administrativa o contrato suscrito (lo que corresponda); Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación."

Dentro del Articulo 22 descrito en el párrafo anterior en ningún caso se menciona un tiempo específico para realizar publicaciones dentro del portal de Guatecompras, así mismo que se deban de publicar los informes mensuales y finales que describan las actividades realizadas, de la misma manera dentro de la Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 por la actualización en segunda versión (2-2018) de procedimientos no se describe que se deban realizar dichas actividades,...

Como se puede determinar basados en el principio de Legalidad en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución." En ningún momento se está violentando lo que dicta el Artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, de la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas."

En oficio No. 045-2021-C-CGC de fecha 23 de marzo de 2021, Cristopher Gabriel Calderón Chután, Asistente del Departamento de Compras, manifiesta: "...En Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 se declara lo siguiente: "Aprobar la actualización en segunda versión (2-2018) de los siguientes procedimientos:

...VII Procedimiento del Departamento de Recursos Humanos, identificado con el código MDP-FEDEFUT-008, versión 02-2018... Del numeral 9 al 14 donde se establecen las actividades para las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 y 081 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal **DEL** REQUISICIÓN BIEN, Guatecompras: LA OBRA Ο SERVICIO: **TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉRMINOS** 0 DE REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS



MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. CABE MENCIONAR QUE EL SISTEMA GUATENOMINAS PRESENTA LAS FUNCIONES PARA LA GESTIÓN DE PAGO PARA LOS RENGLONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE PÁRRAFO Y QUE NO PRESENTA COMO REQUISITO UNA SOLICITUD DE PEDIDO DE MATERIALES SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (REQUISICIÓN DEL BIEN), LA RESOLUCIÓN SGAA-FEDEFUT-69-2019 COMO INDISPENSABLE PARA LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN, RAZON POR LA CUAL NO SE ELABORA.

...VIII Procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código MDP-FEDEFUT-009, versión 02-2018... Del numeral 16 al 26 donde se establecen las actividades para las contrataciones de personal con cargo al Sub-Grupo 18 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal Guatecompras: LA REQUISICIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO; **TÉCNICAS ESPECIFICACIONES TÉRMINOS** DE 0 REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

Por lo anterior en atención a la Causa y Efecto del posible hallazgo y en aras de respaldar y transparentar los procesos de contrataciones, y por no existir temporalidad para la publicación de lo descrito en los dos párrafos anteriores según la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG", se procedió a realizar las correspondientes publicaciones respecto a requisición del bien, (Solicitud de pedido de materiales suministros y/o servicios); justificación de la adquisición, dentro de la referida Solicitud, términos de referencia, dentro de los Números de Publicación de Guatecompras -NPG-descritos en los cuadros de la condición del posible hallazgo.

## **DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:**

En la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de



Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, se establece en el artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta adminsitrativa o contrato suscrito (lo que corresponda); Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación."

Dentro del Articulo 22 descrito en el párrafo anterior en ningún caso se menciona un tiempo específico para realizar publicaciones dentro del portal de Guatemcompras, asi mismo que se deban de publicar los informes mensuales y finales que describan las actividades realizadas, de la misma manera dentro de la Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 por la actualización en segunda versión (2-2018) de procedimientos no se describe que se deban realizar dichas actividades,...

Como se puede determinar basados en el principio de Legalidad en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución." En ningún momento se está violentando lo que dicta el Artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, de la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas."

En oficio No. 041-2021-C-JPPC de fecha 22 de marzo de 2021, Juan Pablo Pozuelos Cardona, Coordinador del Departamento de Compras, manifiesta: "...En Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 se declara lo siguiente: "Aprobar la actualización en segunda versión (2-2018) de los siguientes procedimientos:

...VII Procedimiento del Departamento de Recursos Humanos, identificado con el código MDP-FEDEFUT-008, versión 02-2018... Del numeral 9 al 14 donde se establecen las actividades para las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 y 081 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal



REQUISICIÓN DEL BIEN, LA OBRA Ο SERVICIO: Guatecompras: TÉCNICAS **TÉRMINOS ESPECIFICACIONES** 0 DE REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS; Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS. CABE MENCIONAR QUE EL SISTEMA GUATENOMINAS PRESENTA LAS FUNCIONES PARA LA GESTIÓN DE PAGO PARA LOS RENGLONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE PÁRRAFO Y QUE NO PRESENTA COMO REQUISITO UNA SOLICITUD DE PEDIDO DE MATERIALES SUMINISTROS Y/O SERVICIOS (REQUISICIÓN DEL BIEN), LA RESOLUCIÓN SGAA-FEDEFUT-69-2019 COMO INDISPENSABLE PARA LA GESTIÓN DE LIQUIDACIÓN, RAZON POR LA CUAL NO SE ELABORA.

...VIII Procedimiento del Departamento de Compras, identificado con el código MDP-FEDEFUT-009, versión 02-2018... Del numeral 16 al 26 donde se establecen las actividades para las contrataciones de personal con cargo al Sub-Grupo 18 dentro de las cuales no se determina que se deba publicar en el Portal Guatecompras: LA REQUISICIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO; TÉCNICAS **TÉRMINOS ESPECIFICACIONES** 0 DE REFERENCIA: JUSTIFICACIÓN DE LA ADQUISICIÓN O COMPARATIVO DE PRECIOS: Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE PARA EL EFECTO ESTABLEZCAN LOS MANUALES DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES O NORMAS Y/O CONVENIOS QUE REGULAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, COMO TAMPOCO INFORMES MENSUALES Y FINALES QUE DESCRIBAN LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

Por lo anterior en atención a la Causa y Efecto del posible hallazgo y en aras de respaldar y transparentar los procesos de contrataciones, y por no existir temporalidad para la publicación de lo descrito en los dos párrafos anteriores según la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG", se procedió a realizar las correspondientes publicaciones respecto a requisición del bien, (Solicitud de pedido de materiales suministros y/o servicios); justificación de la adquisición, dentro de la referida Solicitud, términos de referencia, dentro de los Números de Publicación de Guatecompras -NPG-descritos en los cuadros de la condición del posible hallazgo.



## **DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO:**

En la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas, se establece en el artículo 22 "Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, establece: "Las Unidades Ejecutoras deberán publicar en el sistema GUATECOMPRAS, de forma cronológica, la documentación que respalda este tipo de procesos, incluyendo como mínimo: Requisición del bien, obra o servicio; Especificaciones técnicas o términos de referencia; Justificación de la adquisición o comparativo de precios; Orden de compra, acta adminsitrativa o contrato suscrito (lo que corresponda); Y demás documentos que para el efecto establezcan los Manuales de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales o normas y/o convenios que regulan los procedimientos de contratación."

Dentro del Articulo 22 descrito en el párrafo anterior en ningún caso se menciona un tiempo específico para realizar publicaciones dentro del portal de Guatemcompras, asi mismo que se deban de publicar los informes mensuales y finales que describan las actividades realizadas, de la misma manera dentro de la Resolución SGAA-FEDEFUT-69-2019 por la actualización en segunda versión (2-2018) de procedimientos no se describe que se deban realizar dichas actividades....

Como se puede determinar basados en el principio de Legalidad en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala "Función pública; sujeción a la ley. Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución." En ningún momento se está violentando lo que dicta el Artículo 22 Procedimiento para el registro de las publicaciones NPG, de la Resolución Número 18-2019, de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Publicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras- y sus reformas."

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Andrea Verónica Guinea Chamorro, Asistente del Departamento de Compras, para Cristopher Gabriel Calderón Chután, Asistente del Departamento de Compras, para Juan Pablo Pozuelos Cardona, Coordinador del Departamento de Compras, en virtud que, en sus comentarios y



documentación presentada, indican que en atención a la causa y efecto del posible hallazgo y en aras de respaldar y transparentar los procesos de contrataciones y por no existir temporalidad para la publicación de lo descrito en la Resolución Número 18-2019, los responsables procedieron a realizar las correspondientes publicaciones hasta el año 2021; es preciso mencionar que no se realizaron las mismas de forma cronológica durante el ejercicio fiscal 2020; cabe señalar que fueron contrataciones de servicios técnicos y profesionales por

medio de contratos administrativos que no pueden ser mayores a un ejercicio fiscal, por lo tanto, debieron realizarlo en la fecha o momento en que se adquirieron o contrataron los bienes y servicios identificados con los Números de

El presente hallazgo fue notificado con el número 7, en el presente informe queda con el número 4.

## **Acciones legales**

Publicación en Guatecompras -NPG-.

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	ANDREA VERONICA GUINEA CHAMORRO	1,961.44
ASISTENTE DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	CRISTOPHER GABRIEL CALDERON CHUTAN	1,961.44
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE COMPRAS	JUAN PABLO POZUELOS CARDONA	1,961.44
Total		Q. 5,884.32

## Hallazgo No. 5

## Falta de gestión en el trámite de documentos

## Condición

Al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo; se determinó que dentro del saldo de la misma figura la motocicleta marca Bajaj, modelo 2008, línea Boxer, color rojo multicolor, serie DUMBPK588336. Sin embargo, al evaluar los documentos de soporte de la misma se determinó que no se realizaron las gestiones para el trámite de los documentos legales que identificación de dicho vehículo, siendo los siguientes; placa, tarjeta de circulación y título de propiedad ante la entidad correspondiente.

## Criterio

El Decreto Número 70-94, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos, artículo 24, establece: "...El Certificado de Propiedad de Vehículos", que será emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución designada



para el efecto, con base en la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado. Para el caso de los vehículos que ya estén en circulación, se tomarán como base la tarjeta de circulación y el título de propiedad. ...El "Certificado de Propiedad de Vehículos", deberá emitirse por el Registro Fiscal de Vehículos de la Superintendencia de Administración Tributaria o por la institución que expresamente se designe para el efecto, para controlar y acreditar la propiedad y las transferencias de dominio de cada vehículo que sea importado, una vez se liquide la póliza de importación de todo vehículo nuevo o usado y se verifique la cancelación de los impuestos respectivos. Este certificado se emitirá en papel de seguridad, sin costo alguno para el importador; y para legalizar las posteriores transferencias de dominio del vehículo, será endosable."

#### Causa

El Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol y el Encargado de la Unidad de Inventarios, no realizaron las gestiones oportunas para el trámite de los documentos legales de identificación de la motocicleta.

#### **Efecto**

Riesgo de pérdida del bien. Falta de soporte para comprobar la propiedad del bien en caso de robo o accidente.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén y al Encargado de la Unidad de Inventarios, para que realicen los trámites de los documentos legales que identifiquen a la motocicleta marca Bajaj, modelo 2008, línea Boxer, color rojo multicolor, serie DUMBPK588336.

## Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Julia Esperanza García Morales, Encargado de la Unidad de Inventario, manifiesta: "...a) Como Encargada de la Unidad de Inventarios, no está entre mis funciones realizar trámites de documentos legales de los vehículos propiedad de la Federación Nacional de Fútbol, según se puede corroborar en el documento que ... en donde se detallan las funciones que tengo a mi cargo...

b) No obstante, que no soy la responsable de realizar las gestiones de documentos legales que demuestren la propiedad de vehículos, como Encargada de la Unidad de Inventarios realice la gestión informativa de forma oportuna a donde correspondía, con la finalidad que giraran la instrucción para iniciar el



trámite respectivo y poder obtener los documentos legales de la Motocicleta marca Bajaj, modelo 2008, línea Boxers, color rojo multicolor, serie DUMBPK58336, motor DUMBPK58336, como consta en los siguientes documentos de los cuales...

Oficio No. FEDEFUT-DF-898-2019-eg de fecha 16/07/2019; se informó a la Coordinación de Servicios Generales, de la Federación Nacional de Futbol, en relación a la falta de documentos legales (placas, tarjeta de circulación y título de propiedad) de la motocicleta en mención...

Oficio No. FEDEFUT-DF-755-2019-eg de fecha 02/07/2019; Numeral 3 se informó a la Secretaría General Administrativa y a la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos, de la Federación Nacional de Futbol: Que en el inventario de esta Federación se encuentra registrada la Motocicleta marca Bajaj, modelo 2008, línea Boxers, color rojo multicolor, serie DUMBPK58336, motor DUMBPK58336, compra realizada a la empresa Mayor Servicios, S.A. (MASESA), por la cual emitieron factura cambiaria número serie I número 5878 de fecha 28-04-2008; Y que en los archivos no se encuentran los documentos: tarjeta de circulación, título de propiedad y placas...

Con la finalidad de ampliar información para la Comisión de Auditoria, con relación a este aspecto, presento los avances de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos con relación a esta gestión:

- a) Oficio: OF.DAJDI-143-2020 de fecha 19/11/2020; de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos, donde le informaron a la Coordinadora de Servicios Generales; que en relación al oficio No. FEDEFUT-DF-755-2019-eg de fecha 02/07/2019; Numeral 3 enviados por la Unidad de Inventario; que dando seguimiento a la solicitud a partir del 17/09/2020 reiniciaron pláticas con la empresa MASESA para la obtención de las placas, título de propiedad y tarjeta de circulación, en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) de la motocicleta...
- b) Oficio: OF. DAJDI-09-2021 de fecha 19/01/2021; de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos, donde le informaron a la Coordinadora de Servicios Generales; que con fecha 15/12/2020, que enviaron a la empresa Masesa los documentos que solicitaron para iniciar las gestiones de recuperación de los documentos legales de la motocicleta...
- c) Oficio: OF. DAJDI-50-2021 de fecha 16/03/2021; de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos, donde le informan a la Coordinadora de Servicios Generales; en respuesta al oficio No. FNFG-SG-70-ep-2021 de fecha 15/03/2021;



sobre el avance que ha tenido el trámite que ha realizado a la fecha la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos de los documentos legales (placas, tarjeta de circulación y certificado de propiedad) de la motocicleta en mención..."

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Evelyn Karina Pérez Pérez, Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "Sin ser una de mis atribuciones, impulsada únicamente por el mal estado de funcionamiento en que se encuentra dicha motocicleta, solicité opinión jurídica para dar de baja dicho bien; sin embargo, la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos me indicó que previo a emitir opinión, la unidad en la que se encuentra cargada en inventario el bien mueble, deberá de presentar su solicitud ante el Secretario General Administrativo en cumplimiento con el artículo 6 del Acuerdo Número CE-2020. Así mismo la Dirección de Asuntos Jurídicos me ha indicado que han hecho gestiones para obtener la placa, título de propiedad y tarjeta de circulación, de acuerdo a los oficios OF. DAJDI-143-2020, OF. DAJDI-09-2021 y OF. DAJDI-50-2021.

No está demás hacer del conocimiento de ustedes que, dentro del Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Futbol, no es mi atribución gestionar, tramitar u obtener documentos y/o distintivos para vehículos, posiblemente sea atribución de otra dependencia como podría ser inventarios o el departamento jurídico..."

## Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Julia Esperanza García Morales, Encargado de la Unidad de Inventario, derivado que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no desvanecen el hallazgo, en virtud que no evidencia que haya realizado las gestiones específicas para el trámite de la placa, tarjeta de circulación y título de propiedad de la motocicleta ante la entidad correspondiente, asimismo dentro de sus atribuciones se establece que debe de administrar y llevar control del inventario de la Federación Nacional de Fútbol; cabe mencionar que como responsable de coordinar y supervisar el inventario le corresponde darle seguimiento oportuno al trámite de los documentos legales que identifican a la motocicleta; siendo hasta el año 2020 que el responsable realizó las gestiones específicas, después que el equipo de auditoria realizara la verificación física de los vehículos a nombre de la Federación Nacional de Fútbol; así mismo, es importante indicar que la motocicleta no cuenta con los documentos legales antes mencionados desde el año 2008.

Se confirma el hallazgo, para Evelyn Karina Perez Perez, Coordinador del Departamento de Servicios Generales y Almacén, denominado anteriormente



como Coordinador del Departamento de Servicios Generales, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, derivado que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no desvanecen el hallazgo, en virtud que dentro de sus atribuciones establece que debe coordinar, administrar y supervisar, las diferentes actividades de las unidades bajo su cargo para el eficiente funcionamiento y dentro de ellas se encuentra la flota de vehículos; cabe mencionar que la responsabilidad recae sobre ella, por lo que debió realizar el proceso continuo de las gestiones para el trámite de los documentos legales que identifican a la motocicleta, de acuerdo a las pruebas presentadas por el responsable fue hasta que el equipo de auditoria realizó las verificaciones físicas de los vehículos en el año 2020, que se realizaron los trámites de la placa, tarjeta de circulación y título de propiedad de la motocicleta ante la entidad correspondiente, continuándolos en el año 2021; así mismo, es importante indicar que la motocicleta no cuenta con los documentos legales antes mencionados desde el año 2008.

El presente hallazgo fue notificado con el número 9, en el presente informe queda con el número 5.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo		Nombre	Valor en
			Quetzales
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INVE	NTARIOS	JULIA ESPERANZA GARCIA MORALES	7,000.00
COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO ALMACEN	D DE SERVICIOS GENERALES Y	EVELYN KARINA PEREZ PEREZ	10,000.00
Total			Q. 17,000.00

## Hallazgo No. 6

## Falta de presentación del Anteproyecto de Presupuesto

#### Condición

Se estableció que la Federación Nacional de Fútbol, no presentó el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020, mismo que debía de haberse entregado a más tardar el 15 de julio del 2019 a la Dirección Técnica de Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas.

## Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 2 Ámbito de aplicación, establece: "Están



sujetos a las disposiciones de la presente ley: inciso b) ...Las entidades descentralizadas y autónomas..." Y artículo 21 Presentación de Anteproyectos, establece: "Para los fines que establece esta ley, y con el objeto de integrar el presupuesto consolidado del sector público, los Organismos del Estado y sus entidades descentralizadas y autónomas, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas, en la forma y en el plazo que se fije en el reglamento, sus anteproyectos de presupuesto..."

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto, artículo 24 Fecha de Presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, establece: "Los anteproyectos de presupuesto a que se refiere el Artículo 21 de la Ley, deben presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas, a más tardar el 15 de julio de cada año, en el entendido que si éste fuere inhábil, se presentará el día hábil inmediato posterior a dicha fecha, y se estructurarán conforme a las categorías programáticas y clasificaciones señaladas en el Artículo 15 de este reglamento, según los formatos e instructivos que proporcione la Dirección Técnica del Presupuesto,..."

#### Causa

El Director Financiero, no verificó que se presentara el anteproyecto al órgano rector; y el Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puesto de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, no presentó el Anteproyecto de Presupuesto ante la Dirección Técnica de Presupuesto, del Ministerio de Finanzas Públicas.

## **Efecto**

Falta de transparencia en el anteproyecto del presupuesto y cumplimiento de los lineamientos y normas presupuestarias vigentes.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Director Financiero, para que proceda a realizar las acciones y/o gestiones de conformidad con lo establecido en la Ley y con ello se cumpla oportunamente con la entrega del anteproyecto de presupuesto.

## Comentario de los responsables

En oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Leopoldo Regino Zacarías (S.O.A), Director Financiero, manifiesta: "Según el criterio utilizado con base al artículo 21 del Decreto 101-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 24 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado a la presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, aplica únicamente para las Entidades Autónomas



y Descentralizadas que obtienen su asignación presupuestaria a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, elaborado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para el caso de la Federación Nacional de Futbol, no aplica, no obstante se trata de una Entidad Autónoma y Descentralizada, debido a que dicha Federación No percibe los recursos directamente del Ministerio de Finanzas Públicas, sino a través de la asignación establecida por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y para el año 2020, fue por medio del Acuerdo Número 17/2020-CE-CDAG, en donde se establece el aporte financiero para las 46 Federaciones que la conforman, para el presupuesto de la Fuente de Financiamiento 22 "Ingresos Ordinarios del Aporte Constitucional". ( ... Nos. 1 al 5)

Cabe mencionar que ni la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, envía su presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas, atendiendo el artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto, debido a que el mismo es autorizado por su Asamblea General.

Para una mejor comprensión de cómo se realiza el procedimiento de asignación del aporte constitucional y aprobación del presupuesto para este tipo de Entidades se expone a continuación:

1. Asignación del Presupuesto: La Constitución Política de la Republica de Guatemala establece en la SECCION SEXTA Deporte, Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

2. Aprobación del Presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-: La Ley Nacional para el Desarrollo de Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, estable lo siguiente:

ARTICULO 132. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Confederación será



programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo anual de la Confederación. Este presupuesto incluirá las asignaciones para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones estas deberán determinar la siguiente distribución presupuestaria:

- a. Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento.
- b. Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos.
- c. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional.

El presupuesto lo aprobará la Asamblea General de la Confederación dentro de los treinta (30) días siguientes del que se haya sometido a su consideración el proyecto respectivo, al que se le podrán introducir las modificaciones necesarias. En caso no lo aprobare en ese término, decidirá si aplica el presupuesto del ejercicio anterior y procede a readecuarlo y aprobarlo dentro de los treinta (30) días siguientes. El presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Confederación se remitirá para su información al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala. La Confederación verificará ingresos y egresos de las federaciones y de las asociaciones deportivas nacionales.

En la parte anteriormente remarcada con negrilla, claramente se establece que la CDAG, únicamente debe remitir para informar al Ministerio de Finanzas Publicas el presupuesto aprobado por la Asamblea General correspondiente.

3. Aprobación del Presupuesto de Federación Nacional de Futbol: Los Estatutos de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, aprobados por medio del Acuerdo Número 58/2018-CE-CDAG, establen lo siguiente:

ARTICULO 25. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES. La Asamblea tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

- j) Aprobar el presupuesto;
- ...En cumplimiento al Artículo 132 de La Ley Nacional para el Desarrollo de Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, párrafo final la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, remite al Ministerio de Finanzas Publicas ... del presupuesto aprobado por la Asamblea General correspondiente. También lo



refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, que indica en su párrafo final lo siguiente:

Artículo 40.- Presentación y aprobación del presupuesto.

.... Las entidades autónomas remitirán anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República sus presupuestos para su conocimiento e información..."

5. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HALLAZGO No. 10 NO PROCEDE, por la falta de presentación del anteproyecto de presupuesto."

En oficio s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Abner Roberto Hernández Lemus, Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "Como Coordinador de Tesorería, como su nombre muy bien lo indica, tengo a mi cargo las funciones de coordinador de Tesorería de esta Federación, y en las funciones que realizo NO se encuentra ninguna actividad que indique que soy responsable de presentar el Anteproyecto de Presupuesto ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, tal aspecto lo pueden corroborar en el documento que acompaño...

Después de aclarar que no soy responsable de presentar el Anteproyecto de Presupuesto ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Publicas, considero oportuno mencionar algunos aspectos técnicos que aclaran sobre el proceso que aplica para la Federación Nacional de Futbol, mencionando a continuación:

Según el criterio utilizado con base al artículo 21 del Decreto 101-97, del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y artículo 24 del Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionado a la presentación de los Anteproyectos de Presupuesto, aplica únicamente para las Entidades Autónomas y Descentralizadas que obtienen su asignación presupuestaria a través del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, elaborado por medio del Ministerio de Finanzas Públicas.

Para el caso de la Federación Nacional de Futbol, no aplica, no obstante se trata de una Entidad Autónoma y Descentralizada, debido a que dicha Federación No percibe los recursos directamente del Ministerio de Finanzas Públicas, sino a través de la asignación establecida por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y para el año 2020, fue por medio del Acuerdo Número 17/2020-CE-CDAG, en donde se establece el aporte financiero para las 46



Federaciones que la conforman, para el presupuesto de la Fuente de Financiamiento 22 "Ingresos Ordinarios del Aporte Constitucional"...

Cabe mencionar que ni la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-, envía su presupuesto al Ministerio de Finanzas Públicas, atendiendo el artículo 21 de la Ley Orgánica del Presupuesto, debido a que el mismo es autorizado por su Asamblea General.

Para una mejor comprensión de cómo se realiza el procedimiento de asignación del aporte constitucional y aprobación del presupuesto para este tipo de Entidades se expone a continuación:

1. Asignación del Presupuesto: La Constitución Política de la Republica de Guatemala establece en la SECCION SEXTA Deporte, Artículo 91. Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado.

Artículo 92. Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios.

2. Aprobación del Presupuesto de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-: La Ley Nacional para el Desarrollo de Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, estable lo siguiente:

ARTICULO 132. PRESUPUESTO. El presupuesto de la Confederación será programático y su ejercicio se establece del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo ser la expresión financiera del Plan de Trabajo anual de la Confederación. Este presupuesto incluirá las asignaciones para las federaciones y otras entidades afiliadas, mantenimiento de instalaciones, gastos de administración y programas de la Confederación. De las asignaciones para las federaciones estas deberán determinar la siguiente distribución presupuestaria:

a. Hasta el veinte por ciento (20%) para gastos administrativos y de funcionamiento.



- b. Hasta el treinta por ciento (30%) para atención y desarrollo de programas técnicos.
- c. Un mínimo del cincuenta por ciento (50%) para la promoción deportiva a nivel nacional.

El presupuesto lo aprobará la Asamblea General de la Confederación dentro de los treinta (30) días siguientes del que se haya sometido a su consideración el proyecto respectivo, al que se le podrán introducir las modificaciones necesarias. En caso no lo aprobare en ese término, decidirá si aplica el presupuesto del ejercicio anterior y procede a readecuarlo y aprobarlo dentro de los treinta (30) días siguientes. El presupuesto aprobado por la Asamblea General de la Confederación se remitirá para su información al Ministerio de Finanzas Públicas y al Congreso de la República de Guatemala. La Confederación verificará ingresos y egresos de las federaciones y de las asociaciones deportivas nacionales.

- ...En la parte anteriormente remarcada con negrilla, claramente se establece que la CDAG, únicamente debe remitir para informar al Ministerio de Finanzas Publicas el presupuesto aprobado por la Asamblea General correspondiente.
- 3. Aprobación del Presupuesto de Federación Nacional de Futbol: Los Estatutos de la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, aprobados por medio del Acuerdo Número 58/2018-CE-CDAG, establen lo siguiente:

ARTICULO 25. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES. La Asamblea tendrá las siguientes competencias y atribuciones:

j) Aprobar el presupuesto;

En cumplimiento al Artículo 132 de La Ley Nacional para el Desarrollo de Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97, párrafo final la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, remite al Ministerio de Finanzas Publicas ... del presupuesto aprobado por la Asamblea General correspondiente. También lo refiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97, que indica en su párrafo final lo siguiente:

Artículo 40.- Presentación y aprobación del presupuesto.

- .... Las entidades autónomas remitirán anualmente al Organismo Ejecutivo y al Congreso de la República sus presupuestos para su conocimiento e información.
- 5. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTE HALLAZGO No. 10 NO PROCEDE, por la falta de presentación del anteproyecto de presupuesto."



#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Leopoldo Regino Zacarias (S.O.A), Director Financiero, en virtud que en su comentario ratifica y confirma la deficiencia identificada en la condición del hallazgo, le relacionada con la presentación del Anteproyecto, manifiesta que no obstante aplica únicamente para las entidades autónomas y descentralizadas que obtiene su asignación presupuestaria a través del presupuesto general de ingresos y egresos del estado. Cabe indicar que conforme a los artículos 87, 88, 101, 104 y 135 del Decreto 76-97, las Federaciones forman parte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y presentan su presupuesto a la Asamblea General de la Confederación, para su aprobación, siendo éstos la base para el plan de la Confederación; por lo que, para fines de la consolidación del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado al que hace mención el artículo 21 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, incluye el aporte de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, de acuerdo con el artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que la Federación debe darle cumplimiento a la presentación del Anteproyecto de Presupuesto a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Cabe indicar que dentro de sus pruebas de descargo no presentaron los documentos que evidencien y comprueben que no tienen obligación y responsabilidad de presentar el Anteproyecto de Presupuesto ante la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG- y a la Dirección Técnica del Prepuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

Conforme a lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 379-2017, del Misterio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, la Federación Nacional de Fútbol de Guatemala, se encuentra identificada con un Clasificador Institucional del Sector Público independiente a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, como una Entidad Autónoma no Empresarial identificada con el código de entidad 11300068; por lo cual emite Estados Financieros independientes, los cuales son consolidados por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Por otra parte, la Federación Nacional de Fútbol, recibe a través de la fuente de ingresos número 22 los Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional por medio de transferencias corrientes, en el rubro ingresos 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras, por lo que la Federación debe darle cumplimiento a la presentación del Anteproyecto de Presupuesto a la Dirección Técnica de Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas; para fines de la consolidación del Proyecto del Presupuesto General de Ingresos y Egresos



del Estado al que hace mención el artículo 21 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que no le exime de su responsabilidad para darle cumplimiento a las disposiciones según el artículo 2 Ámbito de Aplicación, inciso b) Entidades Descentralizadas y Autónomas del Decreto 101-97.

Se desvanece el hallazgo, para Abner Roberto Hernández Lemus, Coordinador de Tesorería, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Tesorería, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, en virtud que conforme a sus atribuciones no es responsable de presentar el Anteproyecto de Presupuesto ante la Dirección Técnica del Prepuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 10, en el presente informe queda con el número 6.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

 Cargo
 Nombre
 Valor en Quetzales

 DIRECTOR FINANCIERO
 LEOPOLDO REGINO ZACARIAS (S.O.A)
 23,000.00

 Total
 Q. 23,000.00

## Hallazgo No. 7

# Inconsistencia de información con los Planes Operativos y Sistema de Gestión

#### Condición

Al evaluar en el Sistema de Gestión -SIGES-, se determinó que en lugar de consignar los resultados institucionales proyectados, publicaron el producto consignado en el plan operativo anual del ejercicio fiscal 2020 y multianual 2024; dejando de publicar los rusultados institucionales. Siendo los siguientes:

Resultados institucionales: "Para el 2024 se ha incrementado el 10% el número de atletas federados y atendidos."

Productos: 1 Atletas Federados Atendidos y 2 Desarrollo y Promoción del Fútbol.

## Criterio

Las Normas para la Formulación Presupuestaria, de la Dirección Técnica del



Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, Ejercicio Fiscal 2020 y Multianual 2020-2024, literal C. Presupuesto por Resultados, Norma 10 Resultados, productos y subproductos, establece: "La redacción de los resultados deberá indicar la situación que se quiere cambiar en el ciudadano (QUÉ), la población o los aspectos del medio socio económico y del ambiente que van a experimentar en el cambio (QUIÉNES), el sentido de la modificación de la situación antes definida (CAMBIO: Incrementar, disminuir, mantener o eliminar) y finalmente especificar el tiempo, en el cual se espera realizar el cambio y la magnitud del del mismo, lo anterior debe ser determinado de acuerdo a los estudios realizados. En cuanto a la redacción de los productos y subproductos debe especificar el bien o servicio que se va a proveer para para contribuir al logro de los resultados (QUÉ), este debe contener las características o especificaciones del mismo que o diferencien de los demás e indicar la población a la que será entregado (QUIÉNES). Los subproductos deben contar con materiales (bienes de consumo, maquinaria y equipo) y servicios que se requieran para proveerlos, asimismo los recursos humanos deberán asociarse al subproducto que corresponda."

#### Causa

Los Asistentes de la Unidad de Planificación, no realizaron el registro correspondiente al resultado de los cambios deseables en las condiciones o características del número de atletas federados y atendidos, en una magnitud de período especifico.

## **Efecto**

No se cuenta con información confiable y oportuna, de los registros en el Sistema de Gestión -SIGES-, sobre los resultados de los cambios plasmados en los planes operativos, limitando la efectividad en la toma de decisiones y la transparencia en las actividades de la Federación.

## Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones a los Asistentes de la Unidad de Planificación, a efecto se registre adecuadamente la información sobre los resultados de los estudios plasmados en los planes operativos de manera confiable y oportuna en el Sistema de Gestión -SIGES-.

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 23 de marzo de 2021, Gabriela Ileana Carrillo Estaban, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "Debe tomarse en consideración lo que establece el ACUERDO-NUMERO-CE-RH-042-2020 con fecha 27 de abril de 2020 emitida por el Comité Ejecutivo de esta Federación Nacional de Futbol de Guatemala, ARTICULO 1° Ascender con el



puesto nominal de ASISTENTE PROFESIONAL III a la señora: GABRIELA ILEANA CARRILLO ESTEBAN, con el puesto funcional de: ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, a partir del uno (01) de mayo del año dos mil veinte (2020).

Según Articulo 24. "Los Planes Estratégicos y el Operativo deberán ser enviados a la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, por las entidades e instituciones y demás entes que establece el Artículo 2 de la Ley, a más tardar el 30 de abril de cada año".

Cabe mencionar que los PLANES OPERATIVOS INSTITUCIONALES, fueron entregados a Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia según OFICIO-PLANI-048-2019-FPV-ORR con fecha 26 de abril de 2019...

Estos Planes Operativos fueron cargados al Sistema de Gestión -SIGES- en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal 2020 por la persona que estaba a cargo según el manual de puestos y funciones, dicho anteproyecto de presupuesto fue aprobado en el mes de diciembre del año 2019.

Los Planes antes indicados, se enviaron a SEGEPLAN nuevamente en el mes de enero 2020, según oficio OF-PLANI-013-2020-JCV con fecha 13 de enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto, yo fui ascendida en la Federación Nacional de Futbol, cuando ya se encontraba en ejecución el presupuesto general de ingresos y egreso, así como la implementación del PEI, POM Y POA, por lo tanto, no tengo ninguna responsabilidad sobre los mismo."

En memorial s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Juan Carlos Veliz Castañeda, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2020, manifiesta: "De conformidad con la condición emitida, establece que en el Sistema de Gestión no se consignaron correctamente los datos de los resultados institucionales proyectados, se desvirtúa la misma de conformidad con lo siguiente:

- i. Que durante el período que laboré en dicha institución no tuve acceso al Sistema de Gestión -SIGES- en virtud que los datos a los que se refiere la condición los alimentaba en dicho sistema el encargado de la Unidad de Planificación el Licenciado Francisco Paz y posteriormente el Licenciado Giovani Morales quien quedó como encargado de la Unidad.
- ii. Que tanto el encargado de la Unidad de Planificación como el jefe de Recursos Humanos no gestionaron ante la entidad correspondiente el usuario para mi



persona en virtud que, según el criterio de ellos, solamente unos usuarios habilitaban por unidad.

iii. Que los períodos para alimentar el Sistema de Gestión son de forma cuatrimestral, por lo que yo no pude alimentar dicho sistema en virtud que mi relación laboral con dicha institución finalizó el treinta de abril del año dos mil veinte, la cual es previo a la finalización el primer cuatrimestre del año en donde se deben de llenar los Sistemas de Gestión.

iv. Que en enero dejó de laborar el Licenciado Francisco Paz como encargado de la Unidad de Planificación y quedó como encargado de dicha Unidad del Licenciado Giovani Morales a quien se le encomendó realizar las gestiones en los Sistemas de Gobierno, lo cual quedó plasmado en un oficio con fecha de enero 2020 la cual firmó el Jefe de Recursos Humanos Licenciado Javier Zepeda y se encuentra en poder de la ahora asistente de planificación."

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Gabriela Ileana Carrillo Esteban, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el período comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, derivado que en los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no se desvanece el hallazgo, en virtud que manifiesta que inicio labores en la unidad de planificación del mes de mayo a diciembre del presente año, según el ACUERDO-NUMERO-CE-RH-042-2020 de fecha 27 de abril de 2020, emitido por el Comité Ejecutivo de la Federación Nacional de Fútbol, en donde la nombran como Asistente de la Unidad de Planificación, por ende la Asistente antes mencionada pudo durante el período de mayo a diciembre, realizar la actualización y corregir la incosistencia de información entre el Resultado Institucional en el Sistema de Gestión -SIGEScomo se determina en el Plan Operativo Anual (POA) 2020, cabe mencionar que el responsable es el que finaliza el ejercicio fiscal antes mencionado; por lo tanto, la responsabilidad recae sobre el empleado del área quien estuvo bajo el cargo hasta finales del ejercicio 2020.

Se confirma el hallazgo, para Juan Carlos Veliz Castañeda, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2020, en virtud que en los argumentos presentados, manifiesta que no era el Encargado de la Unidad de Planificación para alimentar el sistema de gestión -SIGES-, de acuerdo a la información proporcionada (firmada y sellada) por el Jefe del Departamento de Recursos Humanos, durante el período del 07 de enero al 31 de diciembre de 2020, no existía responable en la Unidad de Planificación; es preciso indicar que de conformidad a sus atribuciones, el asistente antes mencionado era el responsable de registrar en el Sistema de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -SIPLAN- así como



en el Sistema Integrado de Gestión -SIGES-; por ende el Asistente puedo durante el período de enero a abril 2020, realizar la actualización y corregir inconsistencia de información entre el Resultado Institucional en el Sistema de Gestión -SIGES-como se determina en el Plan Operativo Anual (POA) 2020.

El presente hallazgo fue notificado con el número 11, en el presente informe queda con el número 7.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	GABRIELA
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	JUAN CAF
Total	

Nombre Valor en Quetzales
GABRIELA ILEANA CARRILLO ESTEBAN 8,000.00
JUAN CARLOS VELIZ CASTAÑEDA 9,000.00
Q. 17,000.00

## Hallazgo No. 8

## Envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad

#### Condición

Al evaluar el Programa 11 Atletas Federados y Formados, Actividad 001 Dirección y Coordinación y Actividad 002 Servicios de Atención a Atletas Federados, renglón presupuestario 011 Personal Permanente, se determinó que los movimientos de altas y bajas de personal durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, fueron enviados de forma extemporánea a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas, como se detalla a continuación:

No.	Nombre	Puesto	Renglón	Tipo de	Fecha de	Constancia	Fecha
	Completo		Presupuestario	Movimiento	Movimiento	de	Recibido
						Recepción	Dirección
						No.	de
							Probidad
1	Francisco	Encargado de	11	Baja	6/01/2020	4650	13/10/2020
	Rolando	la Unidad de					
	Paz	Planificación					
	Velásquez						
2	William	Secretario	11	Ascenso	3/06/2020	4661	13/10/2020
	Fredy	General					
	Martínez	Administrativo					
	Molina						
3	Amanda	Asistente de	11	Ascenso	2/01/2020	4664	13/10/2020
	María	Presidencia y					
	Alegría	Comité					
	Molina	Ejecutivo					
4	Gabriel	Asistente	11	Baja	11/02/2020	4668	13/10/2020
公開を ■	hu———						



	Alesandro López Rosales	Regional del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA					
5	Ronal Jeovany Morales Dubón	Director del Proyecto Forward	11	Baja	15/04/2020	4673	13/10/2020
6	Brian Steve Rosales Veliz	Asistente del Departamento de Infraestructura	11	Alta	6/01/2020	4675	13/10/2020
7	William Andrés Barillas Pérez	Coordinador del Programa Forward Concacaf	11	Ascenso	20/04/2020	4677	13/10/2020
8	Juan Carlos Veliz Castañeda	Asistente de la Unidad de Planificación	11	Baja	30/04/2020	4680	13/10/2020
9	Estefany Belinda Gularte Carrera	Encargada de la Unidad de Acceso a la Información Pública	11	Baja	5/05/2020	4682	13/10/2020
10	Edwin Daniel Garrido Herrera	Auxiliar Técnico de la Dirección Deportiva para Selecciones Nacionales	11	Alta	6/01/2020	4683	13/10/2020
11	Nelson Eduardo Funes Morales	Fisioterapista	11	Alta	6/01/2020	4684	13/10/2020
12	Gladys Mercedes Ciraiz Morales	Asistente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos	11	Alta	4/05/2020	4685	13/10/2020
13	Arturo Alvarado Reyes	Asistente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos	11	Alta	16/06/2020	4686	13/10/2020
14	Fernando José Reyes Hurtado	Asistente de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Deportivos	11	Baja	13/03/2020	4687	13/10/2020
15	Fredy Antonio	Asistente de la Dirección	11	Alta	1/06/2020	4702	14/10/2020



	Salguero Bojórquez	de Asuntos Jurídicos y Deportivos					
16	Omar Alexander Sánchez Castro	Asistente Regional del Departamento de Concesiones de Licencias a Clubes de FIFA	11	Alta	17/02/2020	4703	14/10/2020
17	Juan Eduardo Toledo Franco	Coordinador del Departamento de Fútbol Base y Juvenil	11	Baja	31/05/2020	4704	14/10/2020
18	Carlos Fernando Fuentes Estrada	Encargado de la Unidad Operativo Regional de Capacitación de Arbitraje	11	Alta	6/01/2020	4705	14/10/2020
19	Erick Rolando Álvarez Chávez	Coordinador Administrativo del Departamento de Arbitraje	11	Ascenso	2/01/2020	4707	14/10/2020
20	Víctor Manuel Marroquín Marroquín	Encargado de la Unidad de Transportes	11	Alta	6/01/2020	4708	14/10/2020

#### Criterio

El Acuerdo A-002-2020, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Registro de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Pública, artículo 4, Plazo, establece: "En cuanto al plazo para los avisos de altas, ascensos y bajas de empleados o funcionarios públicos obligados a presentar la declaración jurada patrimonial, debe observarse lo que establecen los artículos 19 y 20 del Acuerdo Gubernativo 613-2005, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos..."

El Acuerdo Gubernativo Número 613-2005, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 20, Notificación de toma de posesión o ascenso de cargo público, establece: "Los Jefes o Directores de Personal, de Recursos Humanos, Presidentes, Gerentes, Administradores u otras autoridades que tengan dentro de sus obligaciones emitir nombramientos, y/o dar posesión de cargos o puestos, notificarán en un plazo de cinco días a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas sobre dicho movimiento, adjuntando para el efecto certificación del acta de toma de posesión del cargo. En igual forma lo hará



cuando la persona obligada a presentar su Declaración, sea ascendida a un puesto superior con una remuneración más alta, en caso de no cumplir con tal obligación incurre en responsabilidad administrativa."

#### Causa

El Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, no cumplió con enviar los movimientos de altas y bajas de personal a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas en el tiempo establecido.

#### **Efecto**

No se cuenta con registros oportunos y actualizados, sobre los movimientos de alta y baja de personal en la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones al Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a efecto que traslade en su oportunidad, todos los movimientos de altas y bajas de personal a la Dirección de Probidad de la Contraloría General de Cuentas.

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, manifiesta: "...Mediante Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 05 de marzo 2020 de la presidencia de la Republica, Acuerda declarar el estado de Calamidad Publica en todo el Territorio Nacional como consecuencia de la epidemia de coronavirus COVID-19, como emergencia de salud pública. Causa que nos obligó a subir al portal de contraloría dichos contratos en las fechas no establecidas, así mismo cabe mencionar que de fecha 03 de septiembre 2020, se envió oficio RH-DA-FEDEFUT-249-2020, a la Licenciada Claudia Argueta, Directora de Probidad, Contraloría General de Cuentas solicitando acceso al Sistema de Altas, Ascensos y Bajas de la Administración Publica. así mismo cabe mencionar que no incumplió con el proceso de subirlos a la página de Contraloría Dirección de Probidad...."

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Carlos Javier Zepeda Quiroa, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, denominado anteriormente como Coordinador del



Departamento de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Puestos y Funciones de la Federación Nacional de Fútbol, en virtud que en su comentario indica que por el estado de Calamidad Publica en todo el Territorio Nacional como consecuencia de la epidemia de coronavirus COVID-19 declarada mediante Decreto Gubernativo Numero 5-2020 de fecha 05 de marzo 2020 de la Presidencia de la República les obligó a subir al portal de contraloría los contratos en las fechas no establecidas, sin embargo la deficiencia identificada en la condición del hallazgo es el envío extemporáneo de movimientos de personal a la Dirección de Probidad; por tal razón, eso no lo desliga de la responsabilidad del envío de movimientos de altas y bajas del personal contratado por la Federación ante el ente fiscalizador; puesto que las labores se siguieron realizando mediante teletrabajo, por lo que no existió un cierre total de labores.

El presente hallazgo fue notificado con el número 12, en el presente informe queda con el número 8.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	CARLOS JAVIER ZEPEDA QUIROA	3,750.00
Total		Q. 3,750.00

## Hallazgo No. 9

## Falta de registros en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

#### Condición

Se determinó que durante los cuatrimestres del período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, no se encuentra la información de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, cargada en Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, que incluya las estructuras programáticas que se debe registrar en el clasificador, al que están asociados y la distribución de los beneficiarios correspondientes, como consta en los reportes Dinámico de Seguimiento de Clasificador Temático número R00821119.rpt y Seguimiento de Clasificador Temático Normal número R00820773.rpt.

#### Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 17, Quáter, Ejecución Presupuestaria por Clasificador Temático, establece: "El Ministerio de Finanzas Públicas a través de



la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación, reducción de la desnutrición, recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud y los demás que establezca el reglamento de la presente Ley..."

El Decreto número 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinte, artículo 18, Clasificadores Temáticos, establece: "Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, con base el artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, son responsables de cumplir con la información de los clasificadores temáticos, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin)."

#### Causa

Los Asistentes de la Unidad de Planificación, incumplieron al no realizar los registros correspondientes de la ejecución presupuestaria por clasificador temático en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICON-.

#### **Efecto**

Falta de información oportuna, que contribuya hacer más transparente la ejecución presupuestaria por clasificador temático.

#### Recomendación

El Secretario General Administrativo Adjunto, debe girar instrucciones a los Asistentes de la Unidad de Planificación, para que oportunamente den cumplimiento al registro de la ejecución presupuestaria por clasificador temático en el Sistema de Contabilidad Integra -SICOIN-.

## Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 23 de marzo de 2021, Gabriela Ileana Carrillo Estaban, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020, manifiesta: "En el Primer inciso del CRITERIO según el artículo mencionado, "El Ministerio de Finanzas Publicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, debe incluir en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN), los clasificadores presupuestarios con enfoque de género, pueblos indígenas, seguridad y justicia, educación de la desnutrición recursos hídricos y saneamiento, niñez, juventud y los demás que establezca el reglamento de la presente Ley..."

Por lo que la Federación Nacional de Futbol de Guatemala, no está obligada a



cumplir dicha normativa en virtud que no se contribuye directamente a los planes de Gobierno, Políticas Públicas y el Plan Katún, etc.; ya que no recibe asignación directa del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020, Decreto 25-2018, del Congreso de la República de Guatemala.

Según lo establece el ACUERDO NUMERO-17/2020-CE-CDAG con fecha 22 de enero del 2020 emitida por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ARTICULO 1° Distribuir las asignaciones a cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales de enero a diciembre del año dos mil veinte, por un monto de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SENTENTA MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q.183,470.400.00) según aprobación de la Asamblea General de la fuente de financiamiento de recursos de aporte constitucional, para el ejercicio fiscal vigente 2020, recibiendo la asignación siguiente:

No. (15) Federación Nacional de Futbol de Guatemala Asignación Anual 2020 (Q. 5,493.553.44) Asignación Mensual 2020 (Q 457,796.12)

Asimismo, según lo establece el ACUERDO NUMERO-17/2020-CE-CDAG con fecha 22 de enero del 2020 emitida por el Comité Ejecutivo de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, ARTICULO 6. Para optimizar y fortalecer el cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 132 del Decreto 76-97 del Congreso de la Republica de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, deberán contar con un control eficiente, debiendo implementar la distribución de la ejecución presupuestaria, de hasta el 20% para gastos administrativos y funcionamiento; hasta el 30% para atención y desarrollo de programas técnicos; y, de un mínimo del 50% para la promoción deportiva a nivel nacional; y, para efectos de identificación y fiscalización, cada documento que respalda la ejecución de los gastos, deberá contar con un código A-1, para identificar los gastos con cargo al 20%, A-2, para el 30% y A-3 para el 50%..."

En memorial s/n de fecha 24 de marzo de 2021, Juan Carlos Veliz Castañeda, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2020, manifiesta: "De conformidad con la condición emitida, establece que en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- no se encuentra la información de la ejecución presupuestario por clasificador temático, se desvirtúa la misma de conformidad con lo siguiente:

i. Que durante el periodo que laboré en dicha institución no tuve acceso al Sistema de Gestión –SIGES- en virtud que los datos a los que se refiere la condición los



alimentaba en dicho sistema el encargado de la Unidad de Planificación el Licenciado Francisco Paz y posteriormente el Licenciado Giovani Morales quien quedó como encargado de la Unidad.

ii. Que tanto el encargado de la Unidad de Planificación como el jefe de Recursos Humanos no gestionaron ante la entidad correspondiente el usuario para mi persona en virtud que, según el criterio de ellos, solamente unos usuarios habilitaban por unidad.

iii. Que durante el periodo mencionado en la condición expuesta, yo ya no laboraba para la FEDEFUT en virtud que mi relación laboral finalizó el 30 de abril del año 2020 fecha que es previo al vencimiento a los cuatrimestres en donde se debe de alimentar los sistemas; así mismo se hace de conocimiento que el sistema antes mencionado únicamente lo manejaba el encargado de la unidad con un encargado de la Unidad Financiera de la Institución."

#### Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Gabriela Ileana Carrillo Esteban, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020 derivado que los argumentos expuestos y las pruebas presentadas por el responsable no desvanece el hallazgo, en virtud que de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Presupuesto, existen 10 clasificadores temáticos al que se debe de dar cumplimiento según la competencia de cada entidad; cabe mencionar, que la Federación Nacional de Fútbol su función principal es atender a los atletas federados siendo la población objetivo "Jóvenes", de esta cuenta se encuentran enmarcados al clasificador de "Juventud", dicha Federación debe participar informando sobre dicho clasificador; por lo tanto, si bien es cierto el Ministerio de Finanzas Públicas no establece presupuesto directamente para cada clasificador temático, la Federación debe de realizar el seguimiento llenando las fichas correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y rendir cuentas según el presupuesto que le corresponde como entidad, realizando la distribución correspondiente e informando cada cuatrimestre al Ministerio de Finanzas Públicas.

Se confirma el hallazgo, para Juan Carlos Veliz Castañeda, quien fungió como Asistente de la Unidad de Planificación, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2020, en virtud que los argumentos presentados, manifiesta que no era el Encargado de la Unidad de Planificación para alimentar el sistema de gestión -SIGES-, en ningún momento en dicha deficiencia se habla del Sistema de Gestión -SIGES- que el responsable manifiesta en sus comentarios y de conformidad a la deficiencia planteada en la condición se establece que en el Sistema Contabilidad Integrada -SICOIN- no se encuentra la información de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, de conformidad a sus



atribuciones el asistente antes mencionado era el responsable de registrar en el sistema los datos reportados por las Direcciones, cada cuatrimestre del año para para informe oficial, por lo tanto, la responsabilidad recae sobre él, debido que tenía que haber realizado el llenado en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- del primer cuatrimestre de (enero a abril) y la persona que ingreso en mayo debió haber presentado el informe de la ejecución presupuestaria por clasificador temático que él tuvo que haber trabajado, a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas.

El presente hallazgo fue notificado con el número 13, en el presente informe queda con el número 9.

## **Acciones legales**

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	GABRIELA ILEANA CARRILLO ESTEBAN	8,000.00
ASISTENTE DE LA UNIDAD DE PLANIFICACION	JUAN CARLOS VELIZ CASTAÑEDA	9,000.00
Total		Q. 17,000.00

## **Otros Asuntos**

Como resultado de los procedimientos de auditoría efectuados en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada en la Federación Nacional de Fútbol por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, al evaluar la cuenta contable 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, Subcuenta de primer grado número 4, Subcuenta de segundo grado número 1 Cuentas por Liquidar, que al 31 de diciembre de 2020, presenta un saldo de Q462,432.18; se estableció que dentro del saldo se encuentran cuentas por cobrar que se derivan de ejercicios de los años 2015 y 2016, por valor de Q73,757.18, las cuales son incobrables a la fecha, por no haber realizado oportunamente las gestiones para su recuperación. Derivado lo anterior se procedió a realizar el hallazgo Cuentas por Cobrar que a la fecha se consideran incobrables, por falta de gestión, el cual tiene como resultado el Informe de Cargos Provisional No. DAS-03-0012-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que fue notificado de manera electrónica esa misma fecha, por medio de los oficios número siguientes:

CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-01-2021 GCC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-02-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-03-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-04-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-05-2021



CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-06-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-07-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-08-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-10-2021 CGC-DAS-03-0047-AFC-ICP-FEDEFUT-11-2021

Sin embargo, la notificación del Informe de Cargos Provisional citado anteriormente, quedó suspendido en la auditoría designada con el Nombramiento No. DAS-03-0047-2020, de fecha 20 de julio de 2020; derivado que uno de los responsables fue diagnosticado positivo de COVID-19 y su estado de salud es delicado, según consta en certificado médico presentado a este equipo de auditoría por medio de OFICIO-RH-DA-FEDEFUT-125-2021 de fecha 04 de abril de 2021; lo cual imposibilitó al responsable ejercer el Derecho de Defensa establecido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; derivado de lo anterior, se realizarán las gestiones para solicitar la auditoría de cumplimiento con nivel de seguridad limitada correspondiente.

## 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2019, con el objetivo de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, estableciéndose que se implementaron las mismas.

## 10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No	o. NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	GERARDO ENRIQUE PAIZ BONIFASI	PRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
2	CARLOS FERNANDO FERNANDEZ REYES	PRIMER VICEPRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
3	VICTOR HUGO RAFAEL GARCIA TELLEZ	SEGUNDO VICEPRESIDENTE COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
4	EDUARDO (S.O.N) NAVAS PAIZ	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
5	MANUEL SALVADOR POLANCO RAMIREZ	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
6	ALBA ANGELICA TREJO VALENZUELA	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
7	WALFRE OTTONIEL MINERA MONZON	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
8	LESTER LEOPOLDO RODRIGUEZ CALDERON	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020
9	JAIRO ERNESTO PONCE FERNANDEZ	MIEMBRO COMITE EJECUTIVO	01/01/2020 - 31/12/2020

